

# *Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de abril del 2009

No. 34

## **GOBIERNO FEDERAL**

OFICIO por medio del cual se informa que a partir del 31 de marzo del 2009 el señor Marcio Araujo Lage, fue nombrado Cónsul General de la República Federativa de Brasil, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Pág. 3602

-0-

CONVENIO de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua..

Pág. 3603

-0-

## **GOBIERNO LOCAL**

### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-035-2009, relativa a la adquisición de equipo de transporte, solicitado por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 3620

-0-

#### **DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO**

AVISO por medio del cual se informa que quedan suspendidas las actividades de operación de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen e ingieren bebidas alcohólicas, con caracter de obligatorio del 27 de abril al 6 de mayo de 2009.

Pág. 3621

-0-

#### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

##### **COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

AVISO a los Contratistas, mediante el cual se les informa el periodo de revalidación del Registro en el Padrón Unico de Contratistas del Estado, para el periodo 2009-2010.

Pág. 3622

-0-

#### **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-03-09 (BIS), para la adquisición de equipo médico destinado para el Hospital Central del Estado.

Pág. 3623

-0-

#### **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ**

CONVOCATORIA Nacional de Licitación No. UACJ-LIE-04-2009-004, para la adquisición de uniformes para el personal administrativo, manual, sindicalizado y eventual.

Pág. 3624

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 003-2009, relativa a la construcción de la obra de alcantarillado sanitario en Ejido y Col. El Charco.

Pág. 3625

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 3626 a la Pág. 3728

GOBIERNO FEDERAL

"2009 Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
UNIDAD DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
CON LOS PODERES DE LA UNIÓN  
OFICIO NO. DICOPPU/211/625/09  
México, D.F., a 03 de abril de 2009

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
Palacio de Gobierno  
Aldama, N° 901, 1° Piso,  
Col. Centro, C.P. 31000,  
Chihuahua, Chihuahua.  
P R E S E N T E

Por este conducto, anexo al presente, copia del oficio número **PRO-3280**, de fecha 01 de abril del presente, recibido en esta Dirección el día de hoy, suscrito por la Consejera Aureny Aguirre O.Sunza, Directora General Adjunta para Misiones Extranjeras, Encargada de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual comunica que a partir del **31 de marzo del 2009** el señor **MÁRCIO ARAUJO LAGE**, fue nombrado Cónsul General de la República Federativa de Brasil, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República, lo anterior para efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR

LIC. CÉSAR PLASCENCIA SALCEDO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN JURÍDICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, C.P. FELIPE TERRAZAS CÁZARES, EL SECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO, LIC. HÉCTOR VALLES ALVELÁIS, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

#### DECLARACIONES

##### I. De la SECTUR:

- 1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y

aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

#### De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Que al Ejecutivo del Estado, le compete como parte de sus atribuciones el suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con los gobiernos de otros estados, con los municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 93 fracción XLI de la Constitución Local.
- II.2 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son de coordinación estrecha con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, para la puesta en marcha de programas sociales conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Turismo para hacer de su conocimiento el avance de las metas previstas con anterioridad.
- II.3 Que el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su carácter de titular del Poder Ejecutivo, mediante decreto No. 1101/04 XIV P. E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 7 de agosto de 2004 en el periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2004 y de las que resultó electo para el periodo

comprendido del 4 de octubre de 2004 al 3 de octubre del año 2010, así como del acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 3 de octubre de 2004, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

- II.4 Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Planeación y Evaluación, de Desarrollo Comercial y Turístico y de la Contraloría.
- II.5 Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.
- II.6 Que los C.C. Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Planeación y Evaluación, de la Contraloría, de Desarrollo Comercial y Turístico, asisten al C. Gobernador del Estado en la celebración del presente instrumento, estando facultados para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 11, 24, 25, 26, 26 Bis, 28 Bis y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.7 Que los funcionarios antes mencionados acreditan su personalidad de Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor el día 12 de diciembre de 2007, de Finanzas y Administración con nombramiento expedido a su favor el día 2 de julio de 2007, de Planeación y Evaluación, y de la Contraloría con los nombramientos expedidos a su favor el día 13 de febrero del 2007, y de Desarrollo Comercial y Turístico, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2004 por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, y la toma de protesta respectiva.
- II.8 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son favorecer la dotación de Infraestructura en Apoyo al Turismo, gestionando ante Dependencias Federales recursos de inversión aplicados a sus proyectos presupuestales, propiciando compromisos que apoyen el desarrollo turístico y evitando rezagos que pongan en riesgo las inversiones del sector; e incentivar la creación de esquemas de coparticipación para implementar el señalamiento turístico necesario como parte de la política del equipamiento mínimo con que se debe contar en cada destino. Atendiendo con esto el objetivo 6 del plan Estatal de Desarrollo.
- II.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 1, 2, 3, 30, 31 y 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 1, 2, 20, 24, 25, 26, 26 bis, 28 bis y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquella la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios; a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$80'960,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo la cantidad de \$37'960,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos y programas de desarrollo turístico.	I. Formulación de convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento del programa de trabajo. IV. Ejercicio presupuestal.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa previsto, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en

el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

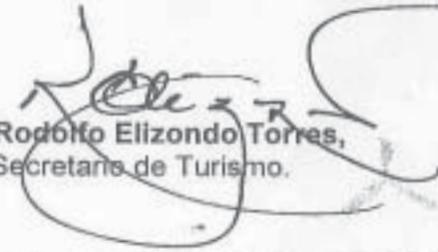
**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
  - II. Por acuerdo de las partes;
  - III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

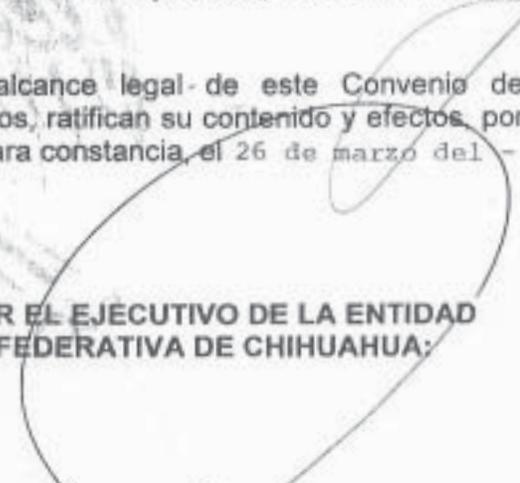
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 26 de marzo del año 2009.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR:**

  
Lic. Rodolfo Elizondo Torres,  
Secretario de Turismo.

Lic. Alejandro Moreno Medina,  
Subsecretario de Operación Turística.

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA DE CHIHUAHUA:**

  
Lic. José Reyes Baeza Terrazas,  
Gobernador Constitucional del Estado.

  
Lic. Sergio Granados Pineda,  
Secretario General de Gobierno.



**Lic. Pedro Delgado Beltrán,**  
Director General de Programas Regionales.



**Lic. Cristian Rodallegas Hinojosa,**  
Secretario de Finanzas y Administración.



**C.P. Felipe Terrazas Cázares,**  
Secretario de Planeación y Evaluación.



**Lic. Héctor Valles Alveláis,**  
Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico.



**C.P. Idefonso Sepúlveda Márquez,**  
Secretario de la Contraloría.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2009, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el cual consta de diecisiete cláusulas contenidas en 11 fojas útiles por el lado anverso.

## ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO DESARROLLO  
CHIHUAHUA

Concepto	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipal	MONTO TOTAL
Barrancas del Cobre. Senderos interpretativos Barrancas de la Sinforosa, 5ta. Etapa Parque Divisadero, 3ª. Etapa Parque Basaseachi, Teleférico en las Barrancas del Cobre, Imagen Urbana en Creel	\$18,100,000	\$25,060,000	\$3,000,000	\$46,160,000
Misiones Coloniales	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$1'000,000.00	\$5'000,000.00
Espectáculo de luz y sonido en Monumentos Patrimoniales	\$3'500,000.00	\$3'500,000.00	\$3'500,000.00	\$10'500,000.00
Centro interactivo para visitantes en Casas Grandes	\$2'250,000.00	\$2'250,000.00		\$4'500,000.00
Complejo Ambiental y Turístico de Samalayuca	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$6'000,000.00
Señalización turística en el estado	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$7'500,000.00
Programa de Capacitación en el estado	\$650,000.00	\$650,000.00		\$1'300,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$31'000,000.00</b>	<b>\$37'960,000.00</b>	<b>\$12'000,000.00</b>	<b>\$80'960,000.00</b>

## ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIONES

DEL EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
CHIHUAHUA	A PARTIR DE FEBRERO	\$31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ANEXO 3**

**CALENDARIO DE APORTACIONES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
CHIHUAHUA	A PARTIR DE FEBRERO	\$37'960,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ANEXO 4**

**CALENDARIO DE APORTACIONES  
DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
CHIHUAHUA	A PARTIR DE FEBRERO	\$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

## ANEXO 5

INDICADORES DE GESTIÓN**I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando Convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación – Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual a la fecha de edición:** \_\_\_\_\_

**Meta y fecha estimada de cumplimiento:** 100 % al 27 de febrero del 2009.

**Observaciones:** La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

Dimensión que atiende: Eficiencia, alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/ Recursos comprometidos por instancia.

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

Recursos comprometidos Por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de coordinación.

Recursos entregados Por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

Nivel actual, a la fecha de edición: \_\_\_\_\_

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100 % al 31 de julio del 2009

Observaciones: La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

### III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

**Dimensión que atiende:** Eficiencia  
**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul>	Comité Técnico Consultivo
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Comité Técnico Consultivo

**Descripción de Variables:**

**Avance Físico:** Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

**Resultados Esperados:** Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_

**Meta:** 100 % estimado para el 31 de diciembre del 2009.

**Observaciones:** La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal

% de avance financiero..

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación</li> <li>• Reporte de la entidad</li> </ul>	Comité Técnico Consultivo

**Descripción de Variables:**

**Avance Financiero:** Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_

**Meta:** 100 % estimado para el 31 de diciembre del 2009.

**Observaciones:** La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE FINANZAS DE ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SFA/035/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/035/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	14	CAMIONETA NUEVA TIPO SUV, MOTOR 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN CONTINUAMENTE VARIABLE
TRES	10	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP 4X2, DOBLE CABINA, MOTOR 6 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.
CUATRO	36	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP 4X2, CABINA REGULAR, MOTOR 8 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.
CINCO	20	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP 4X2, CABINA REGULAR, MOTOR 8 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.
SEIS	40	CAMIONETA NUEVA TIPO PICK UP 4X4, CABINA REGULAR, MOTOR 8 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.

(Y CUATRO PARTIDAS ADICIONALES QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES).

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 7 DE MAYO DE 9:00 A 13:30 HORS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	7 DE MAYO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SIEM EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO, PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

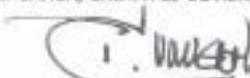
**C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL EDIFICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO #616, DE ESTA CIUDAD, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.  
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.  
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 29 DE ABRIL DE 2009



DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

## AVISO

A LOS TITULARES Y/O DUEÑOS Y/O ENCARGADOS DE LOS NEGOCIOS EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN, DISTRIBUYEN O INGIEREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BOTELLA ABIERTA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA SE LES COMUNICA QUE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDEN, DISTRIBUYEN O INGIEREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y EN FUNCIÓN DE LA EMERGENCIA DE SALUD NACIONAL POR MOTIVOS DE INFLUENZA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDAN SUSPENDIDAS LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDEN, DISTRIBUYEN O INGIEREN BEBIDAS ALCOHOLICAS POR BOTELLA ABIERTA QUE SU GIRO SEA DE CANTINA, CERVECERIA, SALÓN DE JUEGO, PARQUE ESTACIONAMIENTO, SALON DE BAILE, SALON DE FIESTA Y CENTRO NOCTURNO, ASI COMO LOS GIROS QUE TENGAN COMO COMPLEMENTO LA PISTA DE BAILE. EN LO QUE RESPECTA AL GIRO DE RESTAURANTE-BAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRAN PERMANECER ABIERTOS AQUELLOS CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA EL CONSUMO DE ALIMENTOS, Y PODRAN OPERAR COMO RESTAURANTE LIMITANDO SU HORARIO DE OPERACION HASTA LAS 00:00 HORAS. TAL MEDIDA ES DE CARACTER OBLIGATORIO Y SE EFECTUARA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 27 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE ACATARSE EN TODO MOMENTO QUE SE CUMPLA CON DICHA DISPOSICION, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SALUBRIDAD Y LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL TERRITORIO ESTATAL.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN ESTATAL.

LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA.

Rúbrica

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO  
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO**

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se hace el llamado siguiente:

# **A V I S O**

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:

**PERSONAS FÍSICAS: DEL 04 AL 31 DE MAYO DE 2009.**

**PERSONAS MORALES: DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2009.**

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., cubriendo el derecho respectivo en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la página oficial de Gobierno del Estado [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases						
ICHS-P-03/09 (BIS)	Adquisición de Equipo Médico destinado para el Hospital Central del Estado, la licitación consta de las partidas, siguientes: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cardiotocógrafo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Esterilizador a alta temperatura</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción	1	Cardiotocógrafo	2	Esterilizador a alta temperatura	14 de mayo del año 2009, a las 11:00 horas.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.
Cantidad	Descripción								
1	Cardiotocógrafo								
2	Esterilizador a alta temperatura								

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3º, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto, ubicada en la calle Aldama y 3º, No. 604, del Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 07 de mayo del año 2009, a las 11:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, en el domicilio citado, el día 14 de mayo del año 2009, a las 11:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los equipos médicos libre abordó en el Hospital Central de Estado, ubicado en la calle Rosales, número 3302, colonia Obrera, de Chihuahua, Chih.
- VI. El pago de los equipos médicos se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 29 DE ABRIL DEL AÑO 2009

ATENTAMENTE

**DR. RICARDO LÓPEZ SERRANO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.**

## UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

**CONVOCATORIA NACIONAL**

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su *Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios*, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MANUAL SINDICALIZADO Y EVENTUAL**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-04-2009-004	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MANUAL SINDICALIZADO Y EVENTUAL	Días hábiles del Miércoles 29 de abril al Viernes 08 de mayo de 2009	\$500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**B).- Venta de Bases Licitatorias:**

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del Miércoles 29 de abril al viernes 08 de mayo de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de **\$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

**C).- Anticipo:**

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

**D).- Acto de Junta de Aclaraciones:**

El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día viernes 08 de mayo de 2009 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:**

Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día miércoles 13 de mayo de 2009 a las 10:00 horas.

**F).- Acto de Notificación de Fallo:**

El Acto de Notificación de Fallo será el día lunes 18 de mayo de 2009 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**G).- Lugar de Entrega**

La entrega de las prendas será en las instalaciones de la Bodega Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicada en la Av. Reforma 3131 Local C6, Col. Reforma, C.P. 32380, Cd. Juárez, Chihuahua, México.

**H).- Capacidad Financiera**

Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2008 (**Persona Moral Y Física**). Estados financieros del ejercicio fiscal 2008 (**Personas físicas y morales**).

**I).- Fecha de entrega de los bienes:**

El plazo de entrega deberá ser como máximo para las partidas 1 y 3 de **45 días naturales** a partir del día hábil siguiente al Acto de Notificación de Fallo, y **60 días naturales** a partir del día hábil siguiente al Acto de Notificación de Fallo para las partidas 2.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, miércoles 29 de abril de 2009.

**Lic. Ricardo Duarte Jáquez**

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**



**Chihuahua**  
Ayuntamiento 2007 - 2010

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 003/2009**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA MISMA QUE SE EJECUTARA CON RECURSOS, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION No. 2009-PDM-FISM-DR-016.

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-04-05	ALCANTARILLADO SANITARIO EN EJIDO Y COL. EL CHARCO	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EJIDO EL CHARCO	05 DE MAYO DEL 2009 A LAS 09:00 HORAS	5 DE MAYO DEL 2009 A LAS 13:00 HORAS EN DIAS HADLES	8 DE MAYO DEL 2009 A LAS 09:00 HORAS	DEL 18 DE MAYO DEL 2009 AL 18 DE JULIO DEL 2009	\$2,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VENTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA OBRA.

**A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- a).- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- b).- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- c).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- d).- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 154.
- e).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- f).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- g).- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- h).- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- i).- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.**

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A EN LOS DIAS NATURALES A PARTIR DEL 29 DE ABRIL DEL 2009 HASTA 05 DE MAYO DEL 2009, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

**C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.**

- 1).- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4).- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5).- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 29 DE ABRIL DEL 2009

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 316/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR CERVANTES CHAPARRO, en su carácter de mandatario de ELENA ALICIA RAMOS CHAPARRO, en contra de MANUEL DELGADO VILLA y WENCESLADA VERGARA VEGA DE DELGADO, así como al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día doce de diciembre del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado VICTOR H. CERVANTES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MANUEL DELGADO VILLA y WENCESLADA VERGARA VEGA DE DELGADO, la radicación del expediente 316/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado VICTOR HOMERO CERVANTES CHAPARRO, en su carácter de Mandatario de ELENA ALICIA RAMOS CHAPARRO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se

hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, con el número 10. CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

2233-30-32-34

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA:  
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 516/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO, endosatario en procuración de "CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V.", en contra de (USTED) C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA, se dictó un auto que literalmente dice: Ciudad Jiménez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha nueve de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada "CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S. A. DE C. V." promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra del

C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA, quien tiene su domicilio en la calle Plutarco Elias Calles número 2500 (DOS MIL QUINIENTOS) y/o en la calle Díaz Ordaz número 2500 (dos mil quinientos) de la Colonia López Dávila de ésta ciudad de Jiménez, Chihuahua, de quien demando el pago de las siguientes:

#### PRESTACIONES

A).- El pago de la cantidad de \$97,914.39 (noventa y siete mil novecientos catorce pesos 39/100 MN.(sic)), por concepto de suerte principal. B).- El pago de los intereses ordinarios convencionales a razón del 1.50% mensual computados a partir de su presentación y consecuente vencimiento, más los que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo; interés devengado sobre la cantidad de (sic) 97,914.39 (noventa y siete mil novecientos catorce pesos 39/100 MN) (sic). C).- El pago de los intereses moratorios devengados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a razón del 1.50% mensual; interés devengado sobre la cantidad de (sic) 97,914.39 (noventa y siete mil novecientos catorce pesos 39/100 MN)(sic). D).- el pago de la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100) (sic) por concepto de suerte principal. E).- El pago de los intereses moratorias devengados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, a razón del 125 mensual; interés devengado sobre la cantidad cantidad de \$130,000.00, (ciento treinta mil pesos 00/100) (sic). F).- El pago de gastos y costas del juicio. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392, 1396 y demás aplicables y relativos del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor, de la cantidad reclamada como adeudo principal, más los intereses vencidos y costas del juicio y de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada ó a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede OCHO DIAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados. Téngase al ocurso ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en su escrito de cuenta. Guárdese en el Secreto del Juzgado el documento original base de la acción exhibido a disposición de las partes y en su lugar déjese copia certificada del mismo, registrándose bajo la letra "C". Se tiene señalado como domicilio para oír y

recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la intersección que forman las calles RAMON CORONA Y PORVENIR de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, autorizando para tal efecto al C. C. LIC. MARIO ARMANDO COBIAN ESPERON y/o al C. LIC. GABRIEL MARTINEZ COLCHADO.

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó Y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua, a doce de enero del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 516/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado por parte del C. LIC. FELIPE DE JESUS QUIÑONEZ CANO y como lo solicita, dado que del informe rendido por el C. Director de Seguridad Pública Municipal, se desprende que se ignora el actual domicilio o paradero del demandado C. JOSE FRANCISCO RODARTE PARADA, con fundamento en los Artículos 1068 Fracción IV y 1070 del Código de Comercio, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado citado con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. dos firmas ilegibles.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 23 de enero de 2009.

El C. Secretario Proyectista en funciones de Srio de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, Segundo Párrafo de La L.O.P.J.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO

2235-30-32-34

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

Juzgado Cuarto Civil  
 Distrito Morelos  
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 524/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DALILA CHAVIRA CASTILLO; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día veintiséis de septiembre del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DALILA CHAVIRA CASTILLO, la radicación del expediente 524/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que indica la parte actora en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil ocho, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de octubre 2008

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.  
 2215-30-32-34

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Primera Instancia Civil  
 Distrito Judicial Camargo  
 Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
 PRESENTE.-

Que en el expediente número 36/09 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovidas por JORGE ALCANTAR ORTEGA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua: a trece de enero del año dos mil nueve. Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, a las once horas con siete minutos, del C. JORGE ALCANTAR ORTEGA: Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno de labor de riego, ubicado en la labor de Del Refugio, Municipio de La Cruz, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 2-66-42 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:- Al Noroeste:- mide 145.96 metros y colinda con herederos de INES SANTANA: Al Sur:- mide 115.00 metros y colinda con Río Conchos: Al Suroeste:- mide 141.30 metros y colinda con Río Conchos: Al Sureste: mide 146.65 metros y colinda con Río Conchos: Al Noreste: mide 209.50 metros y colinda con Callejón Municipal. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,

se admite su solicitud en la vía y forma propuestas: En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo: Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito: Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficiales del Estado, uno de circulación Estatal: El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los Tableros de este Juzgado, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra en el Municipio de La Cruz, Chihuahua, publíquense edictos en la Presidencia Municipal de La Cruz: Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Y para el efecto se previene al ocurso para que en el término de tres días proporcione nombres completos y domicilios de los colindantes para estar en posibilidad de notificar legalmente el presente trámite. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Independencia número 607-C de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados RAUL FELIPE PAREDES MORIN Y/O EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición lo haga valer ante este Tribunal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., a 20 de enero del 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

2228-30-32-34

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Camargo  
Cd. Camargo, Chih.

C. JOSE ARMANDO JIMÉNEZ RAMIREZ  
PRESENTE.-

Que en el expediente número 204/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA EMARÍOS DOMINGUEZ en contra de JOSE ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua; a dos de marzo del año dos mil nueve. Por presentada la C. ROSA EMARÍOS DOMINGUEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día dos de marzo del año en curso a las diez horas con veintiún minutos y como lo solicita téngasele en la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, demandando al C. JOSE ARMANDO JIMÉNEZ RAMIREZ, persona de quien se ignora su domicilio, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 413, 414, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Toda vez que la demandante ignora el domicilio actual del demandado, para proceder a emplazar al mismo en los términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva proporcionar los elementos policiacos necesarios para que se avoquen a la búsqueda del demandado quien tuvo su último domicilio en la Calle Gobierno del Estado número 510 de la Colonia Abraham González de esta ciudad. Recíbese la información testimonial que ofrece para acreditar la ignorancia del domicilio del demandado, misma que se celebrará a LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia número 607-C de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, con número de Cédula Profesional 4712743, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública y debidamente registrada ante este H. Tribunal y para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones al C. Licenciado EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

### AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ROSA EMARÍOS DOMINGUEZ, recibido el día doce de marzo del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado JOSE ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ,

en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de tres días que se le concede para dar contestación a la demanda empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., a 17 de marzo del 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

2227-30-32-34

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESÚS, JOSEFINA, RAMON Y SANTOS, TODOS DE APELLIDOS DIAZ VALENCIA.

PRESENTE.-

En el expediente número 1040/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ en contra de PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESÚS, JOSEFINA, RAMON, SANTOS, LORENZO Y LUIS GUSTAVO, todos de apellidos DIAZ VALENCIA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ, recibido el diez del actual, juntamente con las copias simples que

acompaña. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESUS, JOSEFINA, RAMON Y SANTOS, todos de apellidos DIAZ VALENCIA, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase de su conocimiento de la radicación del expediente 1040/07, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del inmueble consistente en terreno urbano localizado en Calle 62 número 1814 de la Colonia Cerro de La Cruz, lote 28, bajo el número de inscripción 2460, folio 149, libro 1699 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, con el número 61. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-  
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2237-30-32-34

-0-

### “EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente número 55/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por los señores ALONSO GAMBOA MARQUEZ y KARINA PARRA QUINTANA, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, denominado “LOS ALMIRECES” ubicado en la Sección de Ranchos de Santiago, de este Municipio y Distrito, con una superficie de 13-32-44 hectáreas (TRECE HECTÁREAS, TREINTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS), el cual se describe como sigue:

LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS:  
1-2, NW, 784.00 Mts., colinda con LEOPOLDO BACA;  
2-3 NE, 95.00 Mts., con LEOPOLDO BACA; 3-4, SE, 76.00 Mts., con LEOPOLDO BACA; 4-5, NE, 83.00 Mts., con LEOPOLDO BACA; 5-6, SE, 708.00 Mts., con ALONSO GAMBOA MÁRQUEZ; 6-1, SW, 178.00 Mts., colinda con Camino a Ignacio Zaragoza.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el “Periódico Oficial del Estado”, como en El “Diario de Chihuahua”, edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Seccional de Ranchos de Santiago de este Municipio de Guerrero, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes. Se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LOS DIAS ONCE Y DOCE DE MAYO PROXIMO, para la testimonial e inspección judicial, respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente  
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

2261-30-32-34

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

OSCAR BONILLA GARCIA Y ROSA ISELA VAZQUEZ MORA,  
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX, BANPAIS, INSTITUCION BANCARIA, esta última cambió su denominación a BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de OSCAR BONILLA GARCIA y ROSA ISELA VAZQUEZ MORA, expediente radicado con el número 23/04, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuvieren, contando para lo anterior con un término de CINCO días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 24 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

2266-30-32-34

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de notario público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,165, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veintisiete de febrero del año 2009, se inicio el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ANNA SAWATZKY VOTH DE LOEWEN, a solicitud del señor JOHAN LOEWEN SAWATZKY, por su propio derecho y además como apoderado legal de sus hermanos los señores PEDRO, CORNELIO, CATARINA, AARÓN, HEINRICH, SUSANA y JACOB, de apellidos LOEWEN SAWATZKY, hijos de la autora de la sucesión, quien falleció en el campo 53 cincuenta y tres, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y dos. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que son los únicos parientes de la autora de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 3 de abril de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

2415-32-34

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la escritura número 35,410 del volumen 703 del protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 2

de abril del año 2009 se iniciaron las sucesiones testamentarias a bienes de los señores BENITO GAMBOA GUTIERREZ y EMMA RODRIGUEZ MERAZ, a solicitud de la señora LORENZA GEORGINA PORTILLO GONZALEZ. Los autores de las sucesiones fallecieron, en esta ciudad de Chihuahua, el primero de ellos el día diez de diciembre del dos mil tres y la segunda de ellos el día dos de abril del dos mil siete. En dicha escritura se reconocen los derechos que le corresponden al heredero. Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a las herencias deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 02 de abril del 2009.

El Notario Publico Numero Doce. LIC. ARMÁNDO HERRERA ACOSTA.

2438-32-34

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,240 del volumen 699 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 16 dieciséis de febrero del 2009 compareció el señor JESUS JOSE VILLALOBOS EGUIARTE, en su carácter de único y universal heredero y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora FRANCISCA EGUIARTE ORTEGA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 20 veinte de enero del dos mil nueve, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día diez de octubre del dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como único y universal heredero y albacea, a su hijo el señor JESUS JOSE VILLALOBOS EGUIARTE, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer

a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMÁNDO HERRERACOSTA.

2437-32-34

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: Que ante mi compareció el señor JUAN FRANCISCO CORRAL LOZANO, por sus propios y personales derechos y en representación de las señoras MA. EUGENIA y CELIA LORENA, ambas de apellidos CORRAL LOZANO, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor OCTAVIO GERÓNIMO CORRAL ROMERO y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor OCTAVIO GERÓNIMO CORRAL ROMERO, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de enero del 2009 dos mil nueve y que designó como legatarios a los señores JUAN FRANCISCO, MA. EUGENIA y CELIA LORENA, todos de apellidos CORRAL LOZANO y como Albacea a la señora FELICITAS LOZANO MURILLO, quien también falleció y en virtud de ello, se designó como Albacea al señor JUAN FRANCISCO CORRAL LOZANO. En escritura pública número 32,234 treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro, del volumen 1365 mil trescientos sesenta y cinco, de fecha 16 dieciséis de Abril del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, el señor JUAN FRANCISCO CORRAL LOZANO, por sus propios y personales derechos y en representación de las señoras MA. EUGENIA y CELIA LORENA, ambas de apellidos CORRAL LOZANO, aceptó la herencia en los términos del testamento. Así mismo, aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario

Chihuahua, Chihuahua a 16 de abril del 2009,

El Notario Público Número Diez, LIC. LUIS ARTURO CALEDERON TRUEBA.

2446-32-34

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1601/94 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS PEREZ NAFARRATE, por sus propios derechos, en contra de RAUL DE LAS CASAS CADENA; se dicto un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las trece horas con treinta y un minutos, presentado por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y atento a lo solicitado, toda vez que se removió como improcedente la objeción a los avalúos exhibidos en autos, y además han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles.

1. En cuanto al terreno urbano ubicado en calle 1, lote 2, manzana 016, zona 006, de la colonia 1 DE MAYO, bajo la inscripción 39, folio 39, libro 4143 de la sección primera, no ha lugar a sacar a remate, toda vez que del certificado de gravamen exhibido se desprende que el mismo se encuentra inscrito a nombre de persona diversa a la parte demandada.

2.- El 50% del terreno urbano ubicado en la carretera Chihuahua- Cuauhtémoc, bajo la inscripción 3790, folio 108, libro 2289 de la Sección Primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,541,250.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,027,500.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

3.- El 50% de la finca urbana ubicada en calle Prolongación de 20 de Noviembre, bajo la inscripción 654, folio 37, libro 1693 de la sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,690,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

4.- El 50% de la finca urbana ubicada en calle RICARDO FLORES MAGON número 5810, bajo la inscripción 1079, folio 67, libro 1818 de la sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,433,765.00

(UNO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$955,843.33 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

5.- el 50% del terreno urbano ubicado en lote 21, manzana 027, predio QUINTA CAROLINA, bajo la inscripción 4711, folio 143, libro 2481 de la sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13,406.25 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$8,937.50 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Rúbricas ilegibles. - Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil nueve, con el número 94. Conste.- Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 15 de abril del 2009, Secretaria de

Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2329-31-32-33-34

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CARMEN LERMA,  
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por GILBERTO ORTEGA LERMA, en contra de CARMEN LERMA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, expediente radicado con el Número 1181/08, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chih. a 20 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ CONZALEZ

2413-32-34-36

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública numero 27,135 (veintisiete mil ciento treinta y cinco), del volumen 584 (quinientos ochenta y cuatro), del protocolo abierto ordinario, otorgada con fecha dos de abril del dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, compareció el señor VÍCTOR MANUEL ÁVILA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes la señora MARÍA DE JESÚS ÁVILA VILLALVA, quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por la autora de la sucesión, en esta ciudad, mediante escritura pública número 4,966 (cuatro mil novecientos sesenta y seis, volumen 138 (ciento treinta y ocho), con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del señor LICENCIADO MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Notario Público Número Cinco en ejercicio para este Distrito, aceptando el señor VÍCTOR MANUEL ÁVILA, la herencia como

único y universal heredero y protestando el cargo de albacea, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

2399-32-34

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: ROSA VALDIVIEZO LOPEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 1288/07, relativo, al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO HERNANDEZ GOMEZ, en contra de SALVADOR PONCE URBINA, ROSA VALDIVIEZO LOPEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DISTRITO MORELOS existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de marzo del año en curso, presentado por la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERIA, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263, 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Ordenándose su publicación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Así mismo, se ordena notificar personalmente el presente proveído al demandado SALVADOR PONCE URBINA por medio de listas toda vez que no señaló domicilio procesal y a la C. ROSA VALDIVIESO LOPEZ por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal dada su rebeldía, con fundamento en los artículos 119 inciso c) y 497 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- Secretario rúbricas .- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

2398-32-34

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AI PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 934/05 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO NORBERTO LOPEZ GARZA, endosatario en procuración de el C. EFREN HERRERA HERMOSILLO, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice. -

ACUERDO: En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de abril del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha seis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA.- A lo que el C. Juez acuerda: Que vista la no comparecencia de postores al presente remate a pesar de haberse dado la publicidad requerida, se sanciona la presente almoneda, y como lo pide, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al Mercantil, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, publíquese por edictos anunciando la forma legal la venta del bien inmueble embargado menos la rebaja del 20% de la tasación, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta Ciudad (El Norte o Diario de Juárez), convocándose a postores para el remate, expídanse los edictos respectivos y téngase al C. ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, por autorizado para recibir los edictos de referencia.

NOTIFIQUESE.- Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS. -

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno Urbano y casa habitación, ubicado en calle Jardín de Chapultepec Poniente número 3417, con una superficie de 120.02 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 109 a folios 112 del libro 3176 de la Sección Primera.

Base para el remate: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$387,280.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: Hecha ya la rebaja del 20 de la tasación \$258, 186. 67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL ).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

La Secretario de Acuerdos, Juzgado Segundo de lo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

2397-32-33-34.

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Judicial Hidalgo  
H. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 176/ 2006, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. RAFAEL ORPINEL RODRIGUEZ, en contra del C. DOMINGO RIVERA VARGAS, obra una resolución que en lo conducente dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil ocho.

VISTOS los autos para resolver definitiva el JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el señor RAFAEL ORPINEL RODRIGUEZ en contra del C. DOMINGO RIVERA VARGAS, expediente número 176/ 2006, y RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA MERCANTIL.

SEGUNDO.- El actor RAFAEL ORPINEL RODRIGUEZ acreditó la acción que intentó, y el demandado no se excepcionó, en consecuencia.

TERCERO.- Se condena al demandado C. DOMINGO RIVERA VARGAS a pagar a la parte actora, la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/ 100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses legales a razón del 6% (SEIS POR CIENTO) anual, lo anterior en virtud de las estimaciones señaladas en el considerando segundo de esta resolución.

CUARTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas del presente juicio de conformidad con el Artículo 1084 del Código de Comercio.

QUINTO.- Publíquese la parte resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado ello por dos veces consecutivas cada siete días de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los fines a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.

La C. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaría de Acuerdos. LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA.

2429-32-34

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día quince de abril del año 2009, ante mi, LICENCIADO OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19923, a folios 129, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron la señora MARIA GUADALUPE CARREON MIRANDA y PAULA CARBAJAL CARREON por sus propios derechos y la segunda además como apoderada de sus hermanos los señores JESUS

ALVARO CARBAJAL CARREON, SANTOS CARBAJAL CARREON, NOE CARBAJAL CARREON, ISAURA CARBAJAL CARREON, ANTONIO CARBAJAL CARRION, TOMASA CARBAJAL CARREON, JUAN DONACIANO CARBAJAL CARREON, SOLEDAD CARBAJAL CARREON y MARTINA CARBAJAL CARRION, con el objetivo de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesion Intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente, señor PRICILIANO CARBAJAL VARGAS, habiéndome exhibido acta de defunción del autor de la herencia, acta de matrimonio y actas de nacimiento de cada uno de los hijos de los mismos.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los Artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta Ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio el autor de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que hayan otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 16 de abril del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN. 2428-32-34

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor RAMON MIRAMONTES ARAGONEZ, se les hace saber: Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2173 dos mil ciento setenta y tres del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha trece de marzo de dos mil nueve, a solicitud de la señora ROSA EMA MIRAMONTES GUTIERREZ por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hermanos MARIA MARTHA, ESPERANZA, MARIA DE LOS ANGELES,

MARIA DE LA PAZ, RAMON ERASMO, GILBERTO y MARIA LUCIA todos ellos de apellidos MIRAMONTES GUTIERREZ, se dió inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMON MIRAMONTES ARAGONEZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción veinticinco de enero del dos mil uno. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la Colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a trece de marzo de dos mil nueve.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

2424-32-34

-0-

### AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha veintiseis de marzo del dos mil nueve, registrada bajo el número 734, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud del señor PABLO BUSTILLOS GARCIA, por derecho propio y como representante de los señores FULGENCIO, CARLOS y FLORINA, de apellidos BUSTILLOS GARCIA, se dió inicio en forma acumulada al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS INTESTAMENTARIAS a bienes del señor PABLO BUSTILLOS GARCIA y de la señora HERLINDA GARCIA AGUIRRE, padres del compareciente y sus representados, quienes fallecieron con fechas primero de noviembre de mil novecientos noventa y veintitres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones,

de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 1o de abril del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

2390-32-34

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA GUADALUPE AYALA MARTINEZ.  
Presente .-

En el expediente registrado con el número 89/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. Licenciado FELIPE CASTREJON RUIZ en su carácter de apoderado de INMOBILIARIA INDEPENDIENTES UNIDOS, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA GUADALUPE AYALA MARTINEZ, se dictó un auto que al tenor literal se transcribe: ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciseis de febrero de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. FELIPE CASTREJON RUIZ, el día diez de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes; notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, en el entendido de que el período probatorio comenzará a contar a partir de la última publicación de los edictos ordenados y se proveerá de las pruebas ofrecidas a instancia de parte. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." Rúbricas. Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C. MARIA GUADALUPE AYALA MARTINEZ para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de febrero de 2009.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil  
Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES  
DUARTE.

2420-32-34

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1403/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, por sus propios derechos, en contra de BALTASAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; se dictó una sentencia que ordena publicar los puntos resolutivos, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del dos mil nueve.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL promovida por ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, en contra de MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES Y BALTASAR FLORES; así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, los demandados fueron declarados rebeldes mientras que la Oficina Registral no se inconformó con dicho trámite, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES respecto del lote de terreno y finca sobre el construída, que se encuentra ubicada en Avenida Ferrocarril número 193, construida en los lotes número dieciocho y veintiuno y mitad, (hacia el Oriente) del lote número 20 veinte, en la manzana número 5 cinco, Seccion "E", en la hoy llamada Colonia Industrial, y tiene las siguientes medidas y colindancias; por su Frente mide 20.62 (veinte punto sesenta y dos metros), y colinda con Avenida Ferrocarril; por su costado derecho, mide 23.40 (veintitres punto cuarenta metros), y linda con la casa número 191, de la Avenida Ferrocarril, siendo la pared divisoria; por el costado izquierdo, linda con la calle Oaxaca y mide 21.90 (veintiuno punto noventa metros); y por su espalda, linda con el lote número 16 dieciseis de la misma cuadra y mide 20.00(veinte metros); teniendo una superficie total de 460.02 (cuatrocientos sesenta punto cero dos metros cuadrados), siendo la superficie que acredito poseer la promovente, una fracción de dicha extensión, la cual es de 384.67 m2 (trescientos ochenta y cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados), la que tiene las siguientes medidas y colindancias: Por su Frente 15.05

quince punto cero cinco metros con calle Oaxaca; Por su Costado Derecho 11.00 once metros con propiedad privada y un ángulo recto con dicha propiedad privada de 6.85 seis punto ochenta y cinco metros y por último 9.62 nueve punto sesenta y dos metros con Avenida Ferrocarril; por su costado izquierdo a 20.00 veinte metros con lote número 16; y por su espalda 23.40 veintitres punto cuarenta metros con casa número 191 de la Avenida Ferrocarril; inmueble registrado bajo el número de inscripción 87, a folios 13, del libro 1036, de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos; convirtiéndose en legítimo propietario del mismo, por el transcurso del tiempo.

CUARTO.- Se declara extinto el dominio y derecho de propiedad de MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES y BALTAZAR FLORES, sobre el inmueble antes indicado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a fin de que inscriba la presente sentencia, como título de propiedad de ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, sobre el bien descrito en el resolutivo Tercero inmediato que antecede, así como para que realice la cancelación en la siguiente inscripción: número 87, folios 13, del libro 1036 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE POR MEDIO DE CEDULA, la presente, a los demandados MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES Y BALTAZAR FLORES, fijándose en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, publíquese esta resolución por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo que disponen los numerales 499 y 504 del citado ordenamiento. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actua y da fe.- - Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del veintiseis de febrero del año dos mil nueve, con el número 92. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih, a 03 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2443-32-34

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo, en acta 20,184, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha diez de marzo del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS VENZOR RASCON, a solicitud de los señores PABLO VENZOR PONCE y NICOLASA RASCON CONTRERAS, por sus propios derechos, padres del autor de la sucesión, quien falleció en el kilómetro 5 carretera La Junta-San Pedro, Municipio de Guerrero, Chihuahua, el día veintitres de diciembre del año dos mil siete. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 6 de abril de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMÍNGUEZ.

2418-32-34

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo, en acta 20,166, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veintisiete de febrero del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RODOLFO LOZANO

ABRAMS, a solicitud de los señores SARA DUECK PENNER VIUDA DE LOZANO, ROSA y JUAN, de apellidos LOZANO DUECK, por sus propios derechos, y el señor JUAN LOZANO DUECK, además como apoderado de sus hermanos los señores ERASMO, RUBEN y RODOLFO, de apellidos LOZANO DUECK, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en el campo 53 cincuenta y tres, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día doce de febrero del año dos mil dos. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 3 de abril de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno.

LIC ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

2417-32-34

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo, en acta 20,186, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha doce de marzo del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EPIFANIO COSS HERNÁNDEZ, a solicitud de la señora SOCORRO HERNÁNDEZ MENDOZA VIUDA DE COSS, por su propio derecho, madre del autor de la sucesión, quien falleció en San Isidro Distrito Bravos, Chihuahua, el día diecisiete de julio del año dos mil ocho. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que es la única pariente del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 6 de abril de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno.

LIC ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

2416-32-34

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CC. ARTURO RUIZ y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ.  
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1128/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ROSALINDA RENTERÍA MEDELEZ en contra de los CC. ARTURO RUIZ Y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ, se dictaron tres autos que al tenor literal se transcriben: -AUTO DE RADICACION: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco. - Por presentada la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ por su propio derecho, recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de octubre del año en curso.-Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. ARTURO RUIZ Y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ así como Encargado del Registro Público de la Propiedad y el último de los citados en el Eje Vial y Aserraderos y el primero de los nombrados en el domicilio ubicado en la calle Juan Ibarra número 6763 de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda alzada en su contra, apercibido que de no producir contestación, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en la calle Ignacio de la Peña número 1390 Oriente en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR y NYDIA CAROLINA CORDOVA LUNA, así como a la C.P.D. TANIA SAPIEN LUCERO. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituya al domicilio de la parte demandada y lo notifique del presente juicio.- En concepto del suscrito debe ampliar la demanda en su

contra del C. ALFONSO MORALES ARGOTE, sirviendo de fundamento la siguiente tesis: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO. I.4°. C.J/3. - Si el interesado en la usucapición sabe quien es el propietario del bien inmueble objeto de su pretensión pero en el Registro Público de la Propiedad aparece como titular una persona distinta, no es válido considerar, sobre la base exclusiva de una aplicación gramatical del artículo 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, que el juicio de prescripción adquisitiva deba dirigirse únicamente contra la persona cuyo nombre aparezca inscrito en el Registro Público, sino que conforme a una interpretación lógica y jurídica del mencionado precepto, en la hipótesis mencionada, la demanda debe enderezarse también contra el verdadero propietario del bien inmueble, con lo cual surge un litis consorcio pasivo necesario, integrado por éste, como auténtico titular de los derechos de dominio, y la persona anotada en el Registro Público de la Propiedad, por figurar como titular de un derecho registral. La legitimación del primero obedece al fundamento de la usucapición, el cual, desde el punto de vista del sujeto activo, responde a la necesidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos ( los generados por la posesión apta para usucapir que tiene el actor y los de propiedad que le asisten al titular del dominio), en tanto que centrada la atención en el sujeto pasivo, la prescripción adquisitiva descansa en la inercia del auténtico propietario del bien, quien lo abandonó en manos de otro poseedor, inercia que da lugar a la usucapición, que constituirá la sanción impuesta al propietario negligente. Vistas así las cosas, es claro que el fundamento de la usucapición no tendría operancia, si la prescripción adquisitiva se demandara de alguien que no fuera el verdadero propietario, porque el estado de incertidumbre aludido no cesaría, al no haber sido tomados en cuenta los derechos del auténtico dominador de la cosa; además, no tendría sentido atribuir el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su dominador; tampoco sería lógico sancionar a quien no puede imputársele la calidad de "propietario negligente". Por estas razones, si está determinado quien es el propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, tal titular del dominio está también legitimado pasivamente en la causa, aun cuando no aparezca inscrito en el Registro Público de la Propiedad, porque solo su actitud de abandono y negligencia podrían constituir la causa para el acogimiento de la acción de prescripción y, por otra parte, la estimación de la demanda, en su caso, implicaría la privación de los derechos de dominio del original propietario, privación que se llevaría a cabo sin que hubiera sido llamado a juicio, con una manifiesta infracción a la garantía de audiencia, prevista en el artículo 14 constitucional. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Novena Época: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III. Enero de 1996. Página

178".- Apercebida que de no hacerlo en el término de tres días se continuará el juicio en contra de la sucesión demandada y se reclama lo que en derecho corresponda.- Así mismo se previene a la promovente para que dentro del término de tres días exhiba las copias de traslado en la inteligencia de que mientras no lo haga no se podrá dar cumplimiento al presente auto de radicación, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil ocho. - Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día veintiseis de septiembre del año en curso, y por este juzgado el día -veintiseis del propio mes y año, a las trece horas con cincuenta minutos, por la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ, visto lo solicitado y desprendiéndose de autos que no se ha fijado la litis, téngasele aclarando los datos correctos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, respecto del inmueble objeto de los autos como inscripción número 50, folio 21, del libro 681 de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, lo que se tiene por aclarando y se ordena pasar a formar parte integral del auto de radicación como si a la letra del mismo se insertara. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO:

"CIUDADJUAREZ, CHIHUAHUA, a diez de marzo del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día diez de marzo del año en curso, turnado a este juzgado en la misma fecha a las doce horas con cinco minutos, por la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento que obra a fojas 51 de autos y de la Comisión Federal de Electricidad que obra a fojas 62 de autos; emplácese a la parte demandada los CC. ARTURO RUIZ y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ por medio de Edictos

que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término legal de nueve días para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal lo que así se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C.C. ARTURO RUIZ y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de marzo de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

2407-32-34-36

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor ARMANDO ANTONIO ACOSTA LOPEZ, se les hace saber: Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 902 novecientos dos del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, a solicitud de la señora OLGA ELISA NAVA LOPEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y en representación de los señores ARMANDO ANTONIO, CLAUDIA ARACELI y MARIA EUGENIA todos ellos de apellidos

ACOSTA NAVA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión in-testamentaria a bienes del señor ARMANDO ANTONIO ACOSTA LOPEZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintiséis de diciembre del dos mil cuatro. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinte de abril de dos mil nueve, el Notario Público Número veinticuatro LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

2445-32-34

-0-

### CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

C. C. NICOLAS HERNANDEZ GARDEA Y EMILIA LOZANO  
LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que en el expediente numero 491/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. HECTOR MANUEL CASILLAS QUINTANA, en contra de USTEDES C. C. NICOLAS HERNANDEZ GARDEA y EMILIA LOZANO, así como C. REGISTRADOR, PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, se dictó un auto que literalmente dice:

Ciudad Jimenez Estado de Chihuahua a once de febrero del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 491/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha catorce de enero del año en curso por parte del C. HECTOR MANUEL CASILLAS QUINTANA Y en razón a lo que solicita en primer término dígamele que se esté a lo acordado en los autos que anteceden. Por cuanto a la segunda de sus peticiones, acorde con lo dispuesto por el Artículo 264 en relación con el Numeral 282 ambos del ordenamiento Legal de la Materia, se abre el presente juicio a prueba por el

término de veinte días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a los diversos demandados C. C. NICOLAS HERNANDEZ GARDEA y EMILIA LOZANO por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 de la Ley Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en via de notificacion, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jiménez, Chih., 18 de febrero del 2009.

El C. Secretario Proyectista del Juzgado en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de esta, y con fundamento en el Artículo 177, Segundo Parrafo, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

2435-32-34

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1839/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA C. LUZ YADIRA VILLA HOLGUIN, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien

inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ) ubicada en la calle Basaseachi Poniente número 7530, casa 53, Lote 39, Manzana única, del Condominio Tomochi, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real IV Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 35 a folio 46 del Libro 3910 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 103.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 88°03'04.28" mide 6.900 metros y colinda con Banqueta B-2, área de circulación vehicular (A.C.V); Al 2-3 NE 01°56'55.04" mide 15.000 metros y colinda con casa 54; Al 3-4 SE 88°03'06.02" mide 6.900 metros y colinda con casa 51; Al 4-1 SW 01°56'55.04" mide 15.000 metros y colinda con casa 52.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 209,800.00 ( DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 314,700.00 ( TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juarez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

EL SECRETARIO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

2452-32-34

-0-

### AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció la señora TERESA PÉREZ MORALES, en su carácter

de única y universal heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora CATALINA MORALES PEREZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 11569, del volumen 199, de fecha 14 de abril del dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, en la cual se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederán a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., abril 14 del 2009.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público  
Número Catorce.

2394-32-34

-0-

### “EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 55/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA TENA DÍAZ en contra de ARMANDO RASCÓN TENA, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de marzo del presente año, presentado por la Licenciada GLORIA AIDÉ ECHAVARRIA, quien comparece en la calidad de Apoderada de LORENA TENA DÍAZ y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de ARMANDO RASCÓN TENA, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de Comisión Federal

de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, de esta ciudad; así como con el desahogo de la información testimonial a cargo de LUIS ALARCÓN OCHOA y MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ SANCHEZ, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a ARMANDO RASCÓN TENA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintiocho de enero del año en curso, se recibió escrito de demanda, por medio del cual la Licenciada GLORIA AIDÉ ECHAVARRIA, quien comparece en su calidad de Apoderada de LORENA TENA DÍAZ, demanda en la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a ARMANDO RASCÓN TENA, por lo que se le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y el proceso seguirá su curso sin que se admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, con el número diez. Conste.

Surtió sus efectos el día primero de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**Sufragio Efectivo, No Reelección**

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de abril del año 2009.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

2391-32-34-36

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1104/2005, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUIS ARMANDO DOMINGUEZ PRADO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas en contra de GREGORIO CUESTA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el C. FERNANDO CUESTA RODRIGUEZ, recibido el día uno de abril del año dos mil nueve, como lo solicita, se deja sin efecto el día y hora señalados para la primera pública almoneda, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve, en consecuencia, procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble ubicado en Calle Connecticut número 4721-A, del Fraccionamiento Residencial Campestre II en esta ciudad, lote 57 manzana 1, inscrito bajo el número 54, a folio 54, del libro 3561 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,025,339.30 (DOS MILLONES VEINTICINCOMIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,350,226.20 (UNO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 6 de abril del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2396-32-34

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 683/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ENRIQUE SOTO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera del Parral número 2136, lote 65, manzana 15, del Fraccionamiento Riveras del Bravo Etapa VII, en esta ciudad, inscrita bajo el número 108 a folio 111 del libro 3942 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 35°15'57" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera del Parral; Al 2-3 SW 54°44'03" mide 17.15 metros y colinda con lote 64; Al 3-4 SE 35°15'57" mide 7.00 metros y colinda con Av. Siglo XXI; Al 4-1 NE 54°44'03" mide 17.15 metros y colinda con

lote 66.- Siendo postura legal la cantidad de \$98,447.48 (NOVENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL); que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$147,671.23 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2404-32-34

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA Y MARIO ESPARZA LOPEZ.

En el expediente registrado con el número 480/06 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON en contra de ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA y MARIO ESPARZA LOPEZ, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil seis.- Por presentada la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON por su propio derecho, recibido en la Oficialía de Turnos el día dieciséis de mayo del año en curso y por este Juzgado el día diecisiete del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la C. ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA con domicilio en la Calle Sierra Negra número 5523 en esta ciudad así como al C. Encargado

del Registro Público de la Propiedad con domicilio en Eje Vial y Aserraderos en esta ciudad.- Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no producir contestación, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza para oír y recibir notificaciones en la Calle Ignacio de La Peña número 1390 Oriente de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR, NYDIA CAROLINA CORDOVA LUNA Y TANIA AIDE SAPIEN LUCERO. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituya al domicilio de la parte demandada y lo notifique del presente juicio.- Se previene a la promovente que para que proporcione el nombre del cónyuge de la demandada ya que de la escritura que presenta se desprende que ésta adquirió siendo casada y, su cónyuge tenía legitimación pasiva ya que la sentencia que llegare a dictarse puede depararle perjuicio, apercibida que de no hacerlo la sentencia se ocupará solamente de los derechos que le corresponden a la demandada sobre el bien inmueble motivo del litigio, sirviendo de fundamento la siguiente tesis:-"PRESCRIPCION ADQUISITIVA. LEGITIMACION PASIVA EN EL JUICIO. I.4°. C. J/3.- Si el interesado en la usucapión sabe quién es el propietario del bien inmueble objeto de su pretensión pero en el Registro Público de la Propiedad aparece como titular una persona distinta, no es válido considerar, sobre la base exclusiva de una aplicación gramatical del artículo 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, que el juicio de prescripción adquisitiva deba dirigirse únicamente contra la persona cuyo nombre aparezca inscrito en el Registro Público, sino que conforme a una interpretación lógica y jurídica del mencionado precepto, en la hipótesis mencionada, la demanda debe enderezarse también contra el verdadero propietario del bien inmueble, con lo cual surge un litis consorcio pasivo necesario, integrado por éste, como auténtico titular de los derechos de dominio, y la persona anotada en el Registro Público de la Propiedad, por figurar como titular de un derecho registral, la legitimación del primero obedece al fundamento de la usucapión, el cual, desde el punto de vista del sujeto activo, responde a la necesidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos (los generados por la posesión apta para usucapir que tiene el actor y los de propiedad que le asisten al titular del dominio), en tanto que centrada la atención en el sujeto pasivo, la prescripción adquisitiva descansa en la inercia del

auténtico propietario del bien, quien lo abandonó en manos de otro poseedor, inercia que da lugar a la usucapión, que constituirá la sanción impuesta al propietario negligente. Vistas así las cosas, es claro que el fundamento de la usucapión no tendría operancia, si la prescripción adquisitiva se demandara de alguien que no fuera el verdadero propietario, porque el estado de incertidumbre aludido no cesaría, al no haber sido tomados en cuenta los derechos del auténtico dominador de la cosa; además, no tendría sentido atribuir el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su dominador; tampoco sería lógico sancionar a quien no puede imputársele la calidad de "propietario negligente". Por estas razones, si está determinado quién es el propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, tal titular del dominio está también legitimado pasivamente en la causa, aún cuando no aparezca inscrito en el Registro Público de la Propiedad, porque sólo su actitud de abandono y negligencia podrían constituir la causa para el acogimiento de la acción de prescripción y, por otra parte, la estimación de la demanda, en su caso, implicaría la privación de los derechos de dominio del original propietario, privación que se llevaría a cabo sin que hubiera sido llamado a juicio, con una manifiesta infracción a la garantía de audiencia, prevista en el artículo 14 Constitucional. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Novena Epoca: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III. Enero de 1996. Página 178". Por otra parte, se le previene que exhiba las copias de traslado a que se refiere el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles, apercibida que de no hacerlo no se llevará a cabo diligencia alguna tendiente a la notificación de emplazamiento de los demandados, de conformidad con el número 250 del Ordenamiento Legal antes invocado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil seis.- Por recibido el escrito en la Oficialía de Turnos el día cinco de septiembre del año en curso, a las 12:28 horas y en este Tribunal en la misma fecha a las 13:05 horas presentado por la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, y proporcionando el nombre del cónyuge de la parte demandada quien dice responde al nombre de MARIO ESPARZA LOPEZ, contra quien amplía la demanda entablada en autos en razón de lo cual prevéngase a la promovente para que señale el domicilio de dicha persona y exhiba copia simple de la demanda para el traslado respecto del codemandado, apercibida que mientras no lo haga no se dará seguimiento a la demanda entablada en autos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día seis de octubre del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio mes y año; a las once horas, por la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON, como lo solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, y señalando como domicilio del C. MARIO ESPARZA LOPEZ el ubicado en Calle Sierra Negra 5523 en esta ciudad, así como exhibiendo copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma en razón de lo cual remítase los autos a la H. Central de Actuarios en esta ciudad, a efecto de que se llame a juicio a dicha persona en los términos del auto de radicación. De conformidad con los artículos 83 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON, recibido en este Juzgado el día cuatro de los corrientes, a las diez horas con treinta minutos, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicitan, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del paradero de los demandados con los oficios girados a diversas dependencia y con la testimonial desahogada en autos, se ordena se realice la notificación a los demandados por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales correspondientes.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de marzo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Distrito Judicial Bravos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2408-32-34-36

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ. PRESENTE.-

En el expediente número 333/08, relativo al JUICIO CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, en contra de SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de marzo del año dos mil nueve. Vistos los autos, para resolver en definitiva, el JUICIO DE CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR que promovió el C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, en contra de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, el que se tramitó en el expediente número 333/2008; y,

### RESULTANDO

1.- Por escrito recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia de esta ciudad, en fecha veintisiete de febrero del año dos mil siete, y recibido en este Juzgado al día siguiente del mismo mes y año, el C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, promueve demanda en contra de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ en su calidad de madre del menor de nombre LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el mismo. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Que es el caso que el actor procreó un hijo con la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, mismo que nació el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro en esta ciudad, lo cual acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de su hijo.

2.- Que a unos cuantos meses de haber nacido su menor hijo, siendo exactamente el día veintidós de enero del año dos mil cinco, en un acto de irresponsabilidad maternal lo abandonó materialmente dejándole de otorgar el cuidado, la alimentación, atención médica y todo lo necesario para el crecimiento sano del menor, esto es todos los cuidados inherentes y la protección que le puede otorgar una madre a un hijo, por lo cual se avocó a la búsqueda de la madre del menor para convencerla de que no abandonara a su hijo, no localizándola en ninguna parte donde habitualmente se encontraba, señalando que la demandada es adicta a drogas prohibidas, por lo que tiene temor fundado de que continúa con sus amigos en esos vicios, pero que no ha podido localizarla desde esa fecha hasta la actualidad, motivo por el cual se vio en la necesidad de llevar a su menor hijo a casa de los padres del actor los señores MARTHA ALICIA DIAZ DIAZ Y PEDRO AGUILAR BOTELLO, ya que desconocen actualmente el paradero de la madre, y a partir de que abandonó a su menor hijo dejándolo a su cargo, nunca volvió a saber nada de ella, y nunca se volvió a comunicar con él para saber como se encontraba el menor, por lo que se ve en la necesidad de solicitar la pérdida de la patria potestad por el abandono en que se encuentra su hijo por parte de su madre y que éste ha crecido gracias al amparo y protección de sus abuelos paternos, que en todo momento han estado al pendiente de su alimentación, salud, educación, en general de su bienestar, por lo que ellos han decidido presentar una petición de adopción en el Juzgado Cuarto de lo Familiar para este Distrito Bravos, radicando su solicitud bajo el expediente número 700/06, en donde consta la búsqueda que se ha hecho de la persona madre de su menor hijo la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, sin poder lograr su localización física y material hasta el momento.

3.- Que para acreditar el abandono que realizó la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ de su menor hijo y en especial la acción a que se refiere el artículo 421 fracción VI del Código Adjetivo de la materia. 2.- Admitida la anterior promoción y una vez que quedó fehacientemente acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ ya que de las constancias que obran en el expediente se desprende que no fue posible su localización, lo anterior en base a los resultados arrojados de las búsquedas respectivas, la misma fue debidamente emplazada por medio de edictos, tal y como se ordenó en auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil ocho, según constancias que obran a fojas treinta y ocho a la sesenta de autos, sin que diera contestación oportuna a la demanda entablada en su contra, por lo que por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, se le declaró la correspondiente rebeldía, ordenándose que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les hicieran por medio de cédula que se publicara en los estrados de este Tribunal.

3.- Seguido el presente juicio por sus demás etapas procesales, notificado que fue el Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, se ordenó se dictara la resolución correspondiente en la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos del día trece de febrero del año en curso, la que hoy se pronuncia, bajo los siguientes términos:

#### CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal ha sido competente para conocer el presente asunto y lo es hoy para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 148, 149, 150, 151, 155 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

II.- La vía de tramitación ha sido la correcta de acuerdo con lo señalado por el artículo 903-1 fracción I, y demás relativos del Código Adjetivo.

III.- El artículo 266 del precitado Ordenamiento Legal impone al actor la carga procesal de acreditar los hechos constitutivos de su acción y al demandado los de sus excepciones.

IV.- La parte actora C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, con el propósito de acreditar su legitimación y la de su demandada la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, ofreció como prueba de su parte, la documental que obra visible a fojas cuatro de autos, consistente en copia certificada del acta de nacimiento del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, la cual merece valor probatorio pleno acorde con lo dispuesto por el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con la fracción IV del artículo 310 del Ordenamiento Legal en cita, para tener por acreditado, con la citada documental que el referido menor nació en esta ciudad el día veintiséis de julio del año dos mil cuatro, siendo hijo de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y del señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, con la citada documental se acredita plenamente que el actor se encuentra legitimado para ejercitar la presente acción en contra de la demandada ya que él es uno de los ejeredores de la patria potestad sobre el menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, lo anterior según lo previsto por la fracción I del artículo 391 del Código Civil.

V.- El señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ en su calidad de padre del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ demandó de la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, en su calidad de madre, la pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre el menor de referencia. Fundándose, esencialmente para ello en que la demandada es la madre del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, al cual a unos cuantos meses de nacido, exactamente desde el día veintidós de enero del año dos mil cinco,

en un acto de irresponsabilidad, abandonó materialmente dejando de otorgarle el cuidado, alimentación, atención médica y todo lo necesario para un crecimiento sano del menor, manifestando el actor que además cuando se avocó a la búsqueda de la madre de su menor hijo para convencerla de que no lo abandonara no logró localizarla en ninguna parte, teniendo temor fundado de que la demandada al ser adicta a las drogas continuara con sus amigos en esos vicios, no siendo posible localizarla desde esa fecha hasta la actualidad, motivo por el cual se vio en la necesidad de llevar a su hijo con sus padres y abuelos del menor, y que es por lo antes expuesto que al no haberse comunicado nunca la madre de su hijo con él para saber del menor; es que se ve en la necesidad de solicitar la pérdida de la patria potestad por el abandono en que se encuentra su hijo ya que éste ha crecido gracias al amparo y protección de sus abuelos paternos, quienes en todo momento han estado al pendiente de su alimentación, salud, educación y bienestar. De los hechos antes narrados se desprende que la hipótesis que hace valer en contra de su demandada, es la que se encuentra prevista por la fracción VI del artículo 421 del Código Civil, consistente en que los derechos derivados de la patria potestad se pierden cuando quien la ejerza deje en abandono al menor durante un plazo de sesenta días naturales, aún y cuando no se comprometa su salud, seguridad o moralidad. El actor con el propósito de acreditar su acción ofreció como pruebas de su parte dentro de la audiencia de pruebas y alegatos respectiva la cual tuvo verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil nueve, las siguientes: en primer término se le tuvo ofreciendo la copia certificada del acta de nacimiento del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, la cual obra visible a fojas cuatro de autos y que ya fue anteriormente valorada en líneas precedentes; copia certificada del expediente número 700/2006 relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MARTHA ALICIA DIAZ DIAZ Y PEDRO AGUILAR BOTELLO, la cual es consultable a fojas de la noventa y cuatro a la doscientos treinta de autos, misma a la que se le da valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 380 en relación con el 310 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para tener por acreditado que dentro del expediente mencionado se tuvo a los señores MARTHA ALICIA DIAZ DIAZ Y PEDRO AGUILAR BOTELLO en su carácter de abuelos paternos del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, solicitando la adopción simple del mismo, tal y como lo manifestó el actor dentro del presente juicio; así como que de dichas constancias se acredita que se realizaron diversas búsquedas a fin de localizar a la madre del menor de referencia y que al no haber sido posible su localización se le nombró un tutor judicial en sustitución de su madre biológica. Por otro lado obra

visible a fojas ochenta y nueve a la noventa y dos de autos, la testimonial a cargo de dos testigos de nombres PLACIDA ZAVALA RUBIO y GRISELDA MARTINEZ AVALOS, de la que se desprende esencialmente lo siguiente: la primer testigo manifiesta conocer al señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ desde hace aproximadamente unos trece años, que lo conoció en casa de su mamá; que conoce a la demandada desde hace aproximadamente unos seis años, la conoció cuando SANDRA vivía con PEDRO; que conoce al menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ desde que nació, lo conoció en casa donde vivían los contendientes; que sabe que la demandada no se hace cargo del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ porque convive con la familia de PEDRO y de la mamá de él, y ahí se da cuenta de que la señora no se hace cargo ya que de muy pequeño lo abandonó y se dio cuenta cuando SANDRA se fue y PEDRO y su mamá se hicieron cargo del niño; que sabe que la demandada no atendía a su menor hijo porque ella y el actor tenían problemas, y ahí empezó la demandada a desatenderlo, descuidarlo, y PEDRO se hizo cargo de lidiarlo, de cuidarlo, de darle sus alimentos y todo, de estar al pendiente de él; que sabe que el actor y la mamá de él que se llama MARTHA DIAZ son quienes se han hecho cargo de atender al niño LUIS ANTONIO AGUILAR desde que éste nació; que desde que la demandada se fue de la casa de la señora AGUILAR no ha vuelto a saber nada de ella, nunca más; que sabe que la demandada no procura ni visita regularmente a su hijo ya que no ha vuelto a buscarlo desde que el niño tenía como unos ocho meses. Fundando la razón de su dicho en que lo sabe y le consta porque visita a la familia de PEDRO y de MARTHA, que por eso lo sabe y frecuentemente visita la casa, y el niño está muy bien atendido por MARTHA DIAZ. La segunda de las testigos manifiesta conocer al actor desde hace más de dieciocho años, cuando se hizo novia de su hermano, empezó a convivir con ellos cuando eran niños; que conoce a la demandada desde hace más de seis años, antes de embarazarse, cuando se casó con PEDRO; que conoce al menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, desde que nació, conviven con la familia e iban y lo conocieron desde recién nacido, es hijo de los contendientes; que sabe que la demandada no se hace cargo del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ desde que se fue ella, no saben a donde porque nunca la pudieron localizar, el niño tenía como seis meses cuando se fue, como en enero del dos mil cinco, estaba bebé el niño; que sabe que los motivos por los que la demandada no atendía a su menor hijo era porque no quería, no le daba de comer, no lo atendía, nadie se explicaba el porque; que desde que nació el niño la demandada estaba ahí pero el que se hacía cargo de él era PEDRO y ya cuando la demandada se fue era PEDRO con ayuda de sus papás el señor PEDRO y la señora MARTHA ALICIA DIAZ que es la mamá del actor; que no sabe donde vive

actualmente la mamá del menor, no se le ha localizado, desde que se fue porque la buscaron con familiares y amigos y con gente que la conocía y nadie supo a donde se había ido; que sabe que la demandada nunca volvió a visitar ni a buscar a su menor hijo. Fundando la razón de su dicho en que lo sabe porque convive muy frecuentemente con PEDRO, con sus suegros, con el niño, el niño está en un ambiente familiar y conviven mucho, que por eso lo sabe. A dichas declaraciones se les confiere eficacia convictiva plena, acorde con lo dispuesto por el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles, valor probatorio que se le otorga por el tiempo que tienen de conocer a las partes del negocio jurídico que nos ocupa, por ser sus dichos contestes y uniformes entre sí y con lo narrado por el actor en su escrito de demanda, para tener por acreditado que la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, abandonó a su menor hijo desde el año dos mil cinco, por lo que se ha desentendido de la atención y cuidado del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, desde que el mismo nació, siendo el actor y su madre las personas que se hacen y han hecho cargo de las necesidades de su menor hijo y nieto, ya que es el actor el que cumple con dichas obligaciones y necesidades del menor de referencia; aunado a lo anterior obra como diversa prueba a favor del actor la confesión ficta de la demandada señora SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, producida por su falta de contestación a la demanda entablada en su contra en los términos del artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como se desprende del auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

Considerando los medios de convicción analizados y valorados con anterioridad es que este Tribunal considera que en el negocio jurídico que nos ocupa se acreditó plenamente que la demandada dejó en abandono a su menor hijo, observando una omisión de cuidados y responsabilidad respecto al mismo, incumpliendo de esta manera con las obligaciones que como madre tiene de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley para la Protección de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los que se establecen las obligaciones que las madres, padres y tutores tienen con respecto de ellos y la obligación de cumplir con ellas aún y cuando los padres no vivan en el mismo hogar, respectivamente, y como de las pruebas aportadas se desprende que es el actor y los padres del actor quienes proveen de atención y protección integral a su hijo y nieto, y que la demandada ha incurrido en un total estado de abandono por más de sesenta días naturales de su menor hijo, así como ha dejado de proporcionarle los alimentos y los cuidados que debido a su minoría de edad requiere; perjudicando al multicitado menor, quien desde su nacimiento ha carecido del cuidado, cariño y comprensión que una madre debe de

otorgarle, a fin de lograr un desarrollo normal, sano y armonioso, a lo que todo niño tiene derecho, según lo previsto por los artículos 11, 12, 14, 19 y demás relativos de Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo que en las condiciones antes relatadas, este Tribunal considera que el C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, en su carácter de padre del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, acreditó la causal prevista en la fracción VI del artículo 421 del Código Civil en la que se establece que los derechos derivados de la patria potestad se pierden por abandono del menor durante un plazo de sesenta días naturales, ya que la demandada se desatendió de su menor hijo LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, pudiendo producir resultados lesivos al menor, que afectan su salud y su seguridad, quedando evidenciada la conducta de la demandada en perjuicio de su menor hijo, habiendo transcurrido en demasía el tiempo sin que se preocupara por el mismo, incumpliendo además como ejercedora de la patria potestad y guarda y custodia que tenía para con su menor hijo con su obligación alimentaria; siendo por ello procedente que se condene a SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ a la pérdida de la patria potestad así como a la pérdida de la guarda y custodia que ejerce sobre su menor hijo LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, quedando en lo sucesivo como único ejercedor de la patria potestad y de su guarda y custodia el señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ. Apoyando lo anteriormente expuesto la Jurisprudencia y Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visibles en No. Registro: 206,948. Jurisprudencia Materia (s): Civil, Octava Época. Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación VIII, julio de 1991, Tesis: 3a./J. 30/91 (31/91), página: 65, Genealogía: Gaceta número 42, junio de 1991, página 78, Patria Potestad. Se pierde si se acredita el abandono de los deberes de alguno de los padres, sin que sea necesario probar que el menoscabo en la salud, seguridad y valores del menor se produzcan en la realidad, pero deben existir razones que permitan estimar que pueden producirse. (ARTICULO 444, FRACCION III, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL). La patria potestad como estado jurídico que implica derechos y obligaciones para el padre, la madre y los hijos, tiene la característica de ser una institución de orden público, en cuya preservación y debida aplicación de las normas que la regulan, la sociedad está especialmente interesada. La pérdida de este derecho natural reconocido por la Ley, entraña graves consecuencias tanto para los hijos como para el que la ejerce, en consecuencia, para decretarla en el caso del artículo 444, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal, tratándose del abandono de los deberes de alguno de los padres, se requiere demostrar tal hecho y valorar las circunstancias en que se presenta para determinar si hay razones que permitan estimar que pueden

producirse los resultados lesivos para el menor; es decir, se debe probar la conducta o proceder del progenitor incumplido y razonar los motivos por los cuales puede afectar la salud, seguridad o moralidad de los hijos; sin que sea necesario acreditar que el perjuicio o afectación en dicha salud, seguridad o moralidad del menor se hubiere dado en la realidad, ya que el verbo poder utilizado en pasado subjuntivo en la expresión "pudiera", implica un estado de posibilidades pero no que se hubiere actualizado. Contradicción de tesis 30/90. Entre las sustentadas por el Segundo y Quinto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 13 de mayo de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: SERGIO HUGO CHAPITAL GUTIÉRREZ. Secretario: FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS RAMÍREZ. Tesis de Jurisprudencia 31/91 aprobada por la Tercera Sala de este Alto Tribunal en sesión privada celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. Unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Presidente SALVADOR ROCHA DÍAZ, MARIANO AZUELA GÜITRÓN, SERGIO HUGO CHAPITAL GUTIÉRREZ Y JOSÉ ANTONIO LLANOS DUARTE.

De la vista que se le dio al C. Agente del Ministerio Público, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, no se desprende objeción alguna al presente trámite, que afecta cuestiones de interés público, la cual es visible a foja seis de autos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 94, 95, 97, 98, 103 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles es procedente resolver y se:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- El actor C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, acreditó la procedencia de su acción, y la demandada señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, incurrió en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a la señora SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ a la pérdida de la patria potestad que ejerce en la persona y bienes de su menor hijo de nombre LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, por lo que en lo sucesivo el único que la ejercerá con los derechos y obligaciones que la Ley impone, es el C. PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ, padre de el menor.

CUARTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, a favor de su padre el señor PEDRO ANTONIO AGUILAR DIAZ.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución, por edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de avisos de este Tribunal y dos veces

consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### NOTIFIQUESE.

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLÉZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de marzo del 2009.

La C. Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

2405-32-34

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: RAFAEL SANCHEZ TORRES Y MARIA DEL REFUGIO GARCIA DE SANCHEZ.

En el expediente número 1492/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MYRNA MAGALI FLORES RUIZ en contra de RAFAEL SANCHEZ TORRES y MARIA DEL REFUGIO GARCIA DE SANCHEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.- Por recibido un escrito de la C. MYRNA MAGALI FLORES RUIZ, el día veintisiete de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, visto que se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular de la actora, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el presente acuerdo, así como el auto de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que

además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE. “ Dos rúbricas.

#### INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil ocho. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de MYRNA MAGALI FLORES RUIZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene al compareciente por sus propios derechos, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurrencia de cuenta, a los C.C. RAFAEL SANCHEZ TORRES y MARIA DEL REFUGIO GARCIA DE SANCHEZ, con domicilio ubicado en la Calle Fósforo número 1132 de la Colonia Altavista de esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle 2 de Abril número 2431 de esta ciudad, y por autorizado para tales efectos, al Licenciado FIDENCIO LERMAALVIDREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de febrero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

2406-32-34-36

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 780/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JULIO CESAR LOPEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: " - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera Borunda número 560, lote 18, manzana 7, del Fraccionamiento Riveras del Bravo IV Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 70 a folio 70 del libro 3815 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie

de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 52°29'33" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Borunda; Al 2-3 SE 37°30'27" mide 17.15 metros y colinda con lote 19; Al 3-4 SW 52°29'33" mide 7.00 metros y colinda con lote 21; Al 4-1 NW 37°30'27" mide 17.15 metros y colinda con lote 17.- Siendo postura legal la cantidad de \$109,299.75 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,949.62 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

El Secretario Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2403-32-34

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS.  
PRESENTE.-

En el expediente número 1749/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por MARCOS MENDOZA ESQUIVEL, en contra de ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de marzo del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la

parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANTONIO RONQUILLO TERRAZAS, la radicación del expediente 1749/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARCOS MENDOZA ESQUIVEL les demandan en la Vía Sumaria Civil: Firma y otorgamiento de escritura del inmueble materia de esta controversia, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:-** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTÍNEZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- LIC. SOFÍA ROMERO ORTIZ.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de marzo del 2009.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ Primer Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

2410-32-34-36

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JAVIER RUESGA SÁNCHEZ Y EVANGELINA LEVARIO OROPEZA DE RUESGA  
PRESENTE.-

En el expediente número 1793/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HECTOR SANCHEZ JAQUEZ, en contra de JAVIER RUESGA SANCHEZ, EVANGELINA LEVARIO OROPEZA DE RUESGA, Encargado del Registro Público de la Propiedad, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, existe un auto que a la letra dice:

**ESCRITO INICIAL:** Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. HECTOR SANCHEZ JAQUEZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veinticinco de marzo del presente año, visto lo solicitado, y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los C.C. JAVIER RUESGA SÁNCHEZ y EVANGELINA LEVARIO OROPEZA DE RUESGA, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para lo cual se les concede un término de nueve días, más ocho como término prudente, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban

hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2409-32-34-36

-0-

#### EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:

En el expediente número 52/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por OCTAVIO LEGARDA RAMIREZ, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Sección Municipal de Pedernales, de esta comunidad de Guerrero, mismo que identifica con una superficie de 78-00-00 Has. (SETENTA Y OCHO HECTÁREAS, CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS); Por el Norte, mide 1,500.00 metros y colinda con propiedades de los señores MATILDE ORDÓÑEZ GONZÁLEZ y JOHAN FEHER WIEBE.- Por el Sur, en 1,500.00 metros, con propiedades de los señores ABRAHAM KLASSEN FEHR y HUMBERTO ORDÓÑEZ CASTILLO.- Este, en 520.00 metros, con propiedad de señor JOHAN FEHR WIEBE.- Por el Oeste con 520.00 metros, con propiedad de la señora MATILDE ORDÓÑEZ GONZÁLEZ.- Dése amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario de Chihuahua" edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de la Presidencia Seccional de Pedernales de este Municipio, remitiéndose oficio a esta autoridad, con los respectivos

edictos, al tiempo de pedirle su publicación con la misma periodicidad y dé aviso a este Tribunal; notifíquese al representante social, Registrador de la Propiedad de este Distrito, y colindantes cuyo domicilio se señala, y para ello, quedan los autos a disposición del Notificador adscrito; se señalan las DIEZ HORAS DE LOS DIAS DIECISIETE Y DIECIOCHO DE MARZO PROXIMO, para el desahogo de testimonial ofrecida y práctica de inspección ocular ordenada por la Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para quienes crean tener derecho a oponerse lo hagan dentro del término legal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., febrero 20 del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

2419-32-34-36

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

RAMONA ELVIRA BUSTAMANTE VICTORINO  
PRESENTE.-

En el expediente número 1882/07, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por JOSE DOLORES CASTAÑEDA VILLALOBOS, en contra de RAMONA ELVIRA BUSTAMANTE VICTORINO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que presenta el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora RAMONA ELVIRA BUSTAMANTE VICTORINO, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones

que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

2411-32-34-36

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 895/2000 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MARTÍN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RAFAEL GARCIA ARANDA Y SOCORRO DEYDALINA SAENZ GUEVARA DE GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil nueve. Agréguese al expediente el escrito presentado por el LIC. MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, el día veintisiete de marzo del año en curso y como lo solicita, de nueva cuenta procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana marcada con el número 508 Interior Cinco, de la Calle Encino de la Colonia Granjas de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 4586, a folios 135, del libro 2285, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se

publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$381,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$254,333.33 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene a los postores para que acrediten fehacientemente su domicilio civil y se identifiquen debidamente, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de abril del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día tres de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.  
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de abril de 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2423-32-34

-0-

### EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 502/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE ARMANDO PUENTES GARCIA Y/O JOSE ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO Y/O ADRIAN MARTINEZ

ARZOLA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de BUENAVENTURA BARAY TARANGO, en contra de FELICIANO BONILLA OVIEDO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado a las trece horas con trece minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JOSE ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO, y como lo solicita, toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos en autos, dentro del término legal concedido, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes; por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: Terreno urbano, ubicado en la manzana 161, zona 1 de la Colonia Ranchería Juárez de esta ciudad, inscrito bajo el número 39 a folios 40 del libro 4100 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$76,700.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$51,133.33 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

2442-32-33-34

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1386/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN RICARDO GARCIDUEÑAS TORRES y VERONICA YADIRA ESTRADA TERRAZAS DE GARCIDUEÑAS, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$260,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Lauro D. Uranga No. 2369, lote 58, manzana 21, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Paso del Norte, Cuarta Etapa, en esta ciudad, con superficie de 121.1000 M2., y que obra inscrito bajo el número 119 folio 124 del libro 3163, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$173,666.67 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de abril del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

2427-32-34

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1245/02, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, DELEGACION FIDUCIARA, en contra de DAVID MALDONADO LINARES y MARIA DE LA CRUZ OLVERA SANTOS DE MALDONADO, se dictó un acuerdo que dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día catorce del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la

cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle de la Arcada No. 11238, lote 40, manzana "A", del Fraccionamiento Haciendas del Sauz II Etapa, en esta ciudad, con superficie de 174.2540 M2., que obra inscrito bajo el número 2489 folio 133 del libro 2209 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$426,666.67 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 16 de abril del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2425-32-34

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

ELIZABETH VELA RAMÍREZ  
PRESENTE.

En el expediente número 88/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ELIZABETH VELA RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en Oficialía de Turnos el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, y como lo solicitan, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena notificación del presente auto por medio de cédula lo anterior, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009.

Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

2426-32-34

-0-

### EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1505/98 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS JORGE NEAVES CHACON Y/O RICARDO NEAVES CHACON, en su carácter de Apoderados de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de SABINO FERNANDO RAMÍREZ LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las trece horas con cincuenta y un minuto del día veinte de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE NEAVES CHACON, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de fecha dos de marzo del año en curso, por lo que,

procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble dado en garantía, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Monte Azul número 4723, Colonia Quintas Carolinas II Etapa de esta Ciudad, con superficie de 147.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 74, a folio 74 del libro 2693 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,792.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético que arroja el avalúo exhibido por el Ingeniero MANUEL ENRIQUE SUAREZ NORIEGA, Subdirector de Catastro de la Tesorería Municipal de Chihuahua; y como postura legal la suma de \$200,528.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirvió de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, con el número 116. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2449-32-34

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 737/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JESUS ORNELAS LOPEZ y ALEJANDRA ACOSTA SILVA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: " - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Paseo de Las Codornices número 8370-21-A, lote 21, manzana 24 del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta ciudad, inscrita bajo el número 118 a folio 127 del libro 3274 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 99.745 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 43°45'21" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de las Codornices; Al 2-3 SW 46°14'39" mide 6.00 metros y colinda con Casa "B"; Al 3-4 SE 43°45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 4-5 SW 46°14'39" mide 1.30 metros y colinda con área común; Al 5-6 NW 43°45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 6-7 SW 46°14'39" mide 12.90 metros y colinda con Casa "B"; Al 7-8 SE 43°45'21" mide 5.25 metros y colinda con lote 11, manzana 25; Al 8-1 NE 46°14'39" mide 20.20 metros y colinda con lote 20.- Siendo postura legal la cantidad de \$142,233.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$213,350.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2451-32-34

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1400/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE ALFREDO RANGEL CASTORENA y MARIA GUADALUPE SANCHEZ GUERRERO DE RANGEL, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de abril del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en al Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día primero de abril del año en curso y como lo solicita, y en virtud de que no fueron impugnados los avalúos emitidos dentro del presente juicio, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecario, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en Calle Paseo de Liras 8151-34-B del Fraccionamiento Paseos del Alba, de esta ciudad, lote 34 manzana 11 con una superficie de 99:6870 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 19 folio 23 del libro 3113 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$276,789.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$184,526.05 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2450-32-34

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE:

En el expediente número 1740/02, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROSA MARIA MEDINA GAYTAN, en contra de JESUS TOMAS ANAYARREDONDO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada con su escrito de cuenta a la C. LICENCIADA ROSA MARIA MEDINA GAYTAN, con la personalidad debidamente acreditada, recibido en este tribunal el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve; visto lo solicitado y toda vez que no se efectuó dicho remate en virtud de no haberse notificado la publicación de los edictos, procédase a la enajenación del inmueble motivo de la liquidación de la sociedad conyugal del presente juicio en subasta pública, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho. Se señala como fecha para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$182,800.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), que es el término medio del valor de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$121,866.40 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: finca urbana ubicada en la calle Vista del Sol, número 7827, lote 12, manzana G, del Fraccionamiento Unidad Frontera Nueva de esta ciudad, con una superficie de 114.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad con el número 653, folio 98, del libro 1451 de la Sección Primera, con las siguientes medidas y colindancias del punto 1-2, rumbo SE 53°17'15" mide 6.00 metros y linda con calle Vista del Sol; del punto 2-3 rumbo NE 36°42'45" mide 19.00 metros y linda con lote trece; del punto 3-4 rumbo NW 53°17'15" mide seis metros y linda con lote veintitrés; del punto 4-1 rumbo SW 36°42'45" mide 19.00 metros y linda con lote once.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos en Unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ . Secretario Rúbricas. - Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de abril del 2009

El Secretario. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

2564-34-36

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 41/09, relativo al juicio ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS SALVADOR GRAJEDA VALDIVIEZO y KARLA YULIANA OLIVAS SERNA y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado , se resuelve.

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS SALVADOR GRAJEDA VALDIVIEZO y KARLA YULIANA OLIVAS SERNA, contraído el día siete de febrero del año dos mil dos, ante el oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atentos oficios al encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de Divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 14, folios 173, libro 12, la cual obra en los archivos del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.)

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de KARLA YULIANA OLIVAS SERNA, recibido por la Oficialía de Turnos el día primero de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de marzo del año que trascurre,, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2565-34

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran del expediente número 161/2009 , formado con motivo del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALMAIDA GONZALEZ GONZALEZ en contra de FAUSTO CORDOVA DOMINGUEZ y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE.**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ALMA AIDA GONZALEZ GONZALEZ y FAUSTO CORDOVA DOMINGUEZ, en fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cuál quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada para que se haga la publicación correspondiente y gírese atento oficio, al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00098, que obra a folio 149, del libro 0026, de la Oficialía 02, levantada el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, inició el día tres y concluyó el día catorce del mes y año en curso, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la SEÑORA ALMA AIDA GONZALEZ GONZALEZ, recibido el día catorce de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de marzo del año en curso, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. De igual forma, hágasele la devolución de los documentos que obran en autos previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2562-34

-0.-

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUMBERTO GUERRERO BERNAL, Notario Público Número Trece, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, Distrito del Estado en mención, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber:

Que mediante la escritura pública número 486 (cuatrocientos ochenta y seis), volumen nueve, de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, se hizo constar la comparecencia de las señoras MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ y LORENZA HERNANDEZ IBARRA, ésta última en su carácter de mandataria de la señora MARIA BASILISA HERNANDEZ HERNANDEZ, con objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANDREA HERNANDEZ QUIÑONES, para lo cual me exhibieron el primer testimonio de la escritura pública número 5516 (cinco mil quinientos dieciséis), acto notarial número 778 (setecientos setenta y ocho), folios 223176 (doscientos veintitrés ciento setenta y seis) al 223177 (doscientos veintitrés ciento setenta y siete), páginas de la 363 (trescientos sesenta y tres) a la 366 (trescientos sesenta y seis), de fecha doce de diciembre de dos mil tres, ante la fe del señor FERNANDO VARGAS BRIONES, Cónsul Encargado del Consulado General de México en la Ciudad de Phoenix, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, en funciones de Notario Público, conforme a lo dispuesto por los Artículos 44 (cuarenta y cuatro), fracción 4ª. (cuarta) de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y 71 (setenta y uno) de su Reglamento, en la que se contiene el testamento público abierto, otorgado por la autora de la sucesión, así como la copia certificada de su acta de defunción, debidamente apostillada y traducida al español. Instrumento en el cual se instituyó como su legítima heredera de todos sus bienes a la señora MARIA BASILISA HERNANDEZ HERNANDEZ, y se designó como albacea testamentario a la señora MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, la heredera instituída aceptó la herencia y se le reconoció sus derechos hereditarios. Dando aviso el albacea, una vez que aceptó y protestó el cargo conferido, que va a proceder a formular las operaciones de inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

El Notario Público Número Trece LIC. HUMBERTO GUERRERO BERNAL.

2545-34-36

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia  
 Distrito Judicial  
 Andrés del Río  
 Guachochi, Chih.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver los autos del expediente número 9/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores MIGUEL ANGEL PROAÑO AGUIRRE Y MARIA DE JESUS SAENZ. Y

**RESULTANDO:  
 CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la tramitación del DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores MIGUEL ANGEL PROAÑO AGUIRRE y MARÍA DE JESÚS SÁENZ.

SEGUNDO.- Toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 411 y 412 del Código Adjetivo Civil, se aprueba el convenio celebrado por las partes y se condena a éstos a pasar por el cumplimiento del mismo. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que desde el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebraron los señores MIGUEL ANGEL PROAÑO AGUIRRE y MARÍA DE JESÚS SÁENZ, ante el Oficial del Registro Civil de la Comunidad de Cieneguitas, Municipio de Guachochi, Chihuahua y que fue asentado en el acta número cinco, del libro número dos, folio número ciento dieciocho.

TERCERO.- Quedan los divorciantes en oportunidad de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá, si no tuviera trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, así mismo la mujer recupera el nombre de soltera que lo es el de MARIA DE JESUS SAENZ ARTEAGA.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que establece el artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando al Periódico Oficial del Estado, la copia certificada de la presente y la boleta de pago de derechos para la publicación correspondiente; Hecho que sea lo anterior dése cumplimiento a lo que establece el artículo 110 del Código Sustantivo Civil, remitiéndose copia certificada de dicha sentencia al Oficial del Registro Civil de Cieneguita, Municipio de Guachochi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE. - Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-  
 DOY FE.

2541-34

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA Y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA.  
 PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1389/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ Endosatario en Procuración del C. ENRIQUE PEREZ ORTEGA, en contra de los C.C. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "-Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: SE ADMITE CON REFORMAS 2008. Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ como Endosatarios en Procuración del Sr. ENRIQUE PEREZ ORTEGA, documentos que acompaña, y copias simples de Ley. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Téngaseles promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra del señor JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA y GUADALUPE

ACOSTA CHAVIRA, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio en Calle Ignacio Zaragoza #1529 Colonia Salvarcar de esta ciudad.- Por el pago de la cantidad de \$100,000.00 PESOS (SON CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Con fundamento en los Artículos 1391, 1392, 1394, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, sirviendo este auto de mandamiento en forma, téngasele así mismo anunciando las probanzas a que hace referencia en el capítulo respectivo de su escrito de cuenta y de las cuales se proveerá respecto a su admisión y desahogo de las que estuvieran ofrecidas conforme a derecho correspondiente en la etapa procesal respectiva.- Requíerese a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal más accesorios legales y en caso de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado poniéndose dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad debiendo señalar el lugar de guarda si se retuvieren bienes muebles y en caso de tratarse de bienes inmuebles gírese los oficios correspondientes con los anexos necesarios a las autoridades que lo ameriten a fin de que procedan al registro del embargo.- Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia que este Juzgado le concede un término de OCHO DIAS para que comparezca ante el mismo a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, ó a oponer las excepciones que tuviere para ello, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones y defensas que permite la Ley en el artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo ofrecer pruebas en el mismo escrito, relacionándolas con los hechos de la demanda y contestación, así como las razones por las cuales estiman que se van a probar los mismos, y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1194, 1198, 1392, 1394, 1399, 1404, 1405 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.- Córresele traslado con la copia debidamente sellada y cotejada de la demanda, de los documentos base de la acción y demás que se ordenan por el artículo 1061 del Código de Comercio.- Así mismo, al momento del emplazamiento se le entregue la cédula de notificación correspondiente, en términos de los artículos 1394 del Código de Comercio.- Guárdese en el Secreto del Juzgado el (os) documentos base la acción exhibido (s) por la parte actora, a disposición de las partes para su consulta y en su lugar déjese copia certificada del mismo en los presentes autos.- Túrnense los autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que proceda a realizar la diligencia indicada de emplazamiento y embargo.- Téngaseles señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

Calle Costa Rica #1226 Sur, Colonia Ex Hipódromo de esta ciudad.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1º. de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2551-34-36-38

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SILVIA JOSEFINA BUSTAMANTE CAMPOS,  
PRESENTE.

En el expediente número 1560/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SILVIA JOSEFINA BUSTAMANTE CAMPOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito y copia simple presentados por el Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, recibidos el día trece de los corrientes. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SILVIA JOSEFINA BUSTAMANTE CAMPOS la radicación del expediente 1560/07, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de Apoderado Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de 120,558.96 UDIS (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS

UNIDADES DE INVERSION) y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la

Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.-  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-  
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2550-34-36-38

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. ADRIAN ALMADA GASTELUM  
C. AMALIA MENDEZ RIOS.

Se hace de su conocimiento que en el Exp. 47/01, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido en su contra por EDUARDO SALVADOR MENDOZA AMPARAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil ocho. A autos el escrito y copias simples presentados el día cuatro del actual por la C. LILLIANA MENDOZA LUNA. Tomando en consideración que se

ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ADRIAN ALMADA GASTELUM y AMALIA MENDEZ RIOS la radicación del expediente 47/01, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la sucesión a bienes de EDUARDO SALVADOR MENDOZA AMPARAN les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del lote de terreno del inmueble urbano ubicado en la Calle Aldama número 2920 de esta ciudad, inscrita bajo el número 0705 a folio 103 del Libro 1524 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Publicado en la lista del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de junio del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 2 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2549-34-36-38

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 370/2006 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MICHEL EMILE MOUSSA YAPOR en contra de TOMAS PEREYRA MORTERA E IRMA CHÁVEZ CERENIL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, presentado el treinta y uno de marzo pasado y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la fracción A del lote de terreno rústico denominado Predio Torres, ubicado al sur de la Carretera a Santa Bárbara, Chihuahua en Hidalgo del Parral, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 72 (setenta y dos) a folios 73 (setenta y tres) del libro 684 (seiscientos ochenta y cuatro) del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'595,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos Ingenieros ABELARDO CASAS COMADURÁN y RAMIRO HECTOR CALDERÓN GALLEGOS, designados por la actora y la acreedora BEKEART TRADE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente, que son los que más se asemejan, y como postura legal la suma de \$1'063,333.33 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO PRÓXIMO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.- Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de abril del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2546-34-36

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CAROLINA MENDOZA BATISTA y JORGE ALFREDO CARRILLO BOSCH. Expediente número 1217/2008.

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CAROLINA MENDOZA BATISTA y JORGE ALFREDO CARRILLO BOSCH, celebrado el día seis de mayo del año dos mil seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 475, visible a folios 23, del libro 829, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1217/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2548-34

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1155/2008, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ROBERTO MERAZ TENA y LUZ MARIA MARQUEZ MARQUEZ, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ROBERTO MERAZ TENA y LUZ MARIA MARQUEZ MARQUEZ, contraído el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01037, folio 0180, libro 0718 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, autorizado en autos en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinte de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2547-34

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 210/2007 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el Lic. JAIME P. OROZCO ROMO Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROSA EMMA GARCÍA AZUA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil nueve.- Agréguese el escrito presentado por la Licenciada LEONOR ASTRID REYNA PEREZ, recibido el primero de abril del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Fuente Minerva número 6801, Fraccionamiento Las Fuentes III Etapa de esta ciudad, manzana 7, lote 12, con una superficie de 217.250 M2, y que obra inscrito bajo el número 19, a folios 19, del libro 4006 de la Sección Primera y número 29, a folios 30, del libro 1548 de la Sección Segunda, ambas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de

edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,508,652.10 (UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,005,768.00 (UN MILLON CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de abril del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día siete de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2554-34-36

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1057/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, Apoderados Generales de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de la C. MARIA MAGDALENA RIOS RUEDA y ABEL ARENAL GARCIA, se dictó un auto al tenor literal siguiente.

“...Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día diecisiete de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Basaseachi Poniente 7461-26, lote 23, manzana única, Condominio Sisoguichi, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 41.291 metros cuadrados, inscrito bajo el número 31 del folio 42 del libro 3910 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 44°10'00" mide 4.588 metros con propiedad común E-35, E-36 y J-13.- Del 2 al 3, SE 45°50'00" mide 9.000 metros con casa 25.- Del 3 al 4, SW 44°10'00" mide 4.588 metros con Condominio Samachique.- Del 4 al 1, NW 45°50'00" mide 9.000 metros con casas 27.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$99,366.66 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$149,050.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE...”

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril de 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2553-34-36

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 645/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA MARIA BANDA BANDA, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día veinticinco del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$954,500.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- "Terreno urbano y casa habitación en él construida; ubicada en la Calle Valle del Fuerte No. 1642, lote 29, manzana 2, del Fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad, con superficie de 126.0000 M2., que obra inscrita bajo el número 294 folio 15 del libro 2014 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$636,333.34 (SEISCIENTOS TREINTAY SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 16 de abril del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2552-34-36

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN ALFREDO JAUREGUI DOMINGUEZ y NORMA GABRIELA LERMA PACHECO. Expediente No. 403/02, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la VIA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN ALFREDO JAUREGUI DOMINGUEZ y NORMA GABRIELA LERMA PACHECO.

TERCERO.- Quedan, los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 01946, a folios 0168. del libro 0711.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las diez horas del día treinta de abril del año dos mil dos, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a treinta de abril del año dos mil dos. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos LIC. NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2560-34

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 44/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARLOS OLIVAS PEREZ en contra de OLIVIA HERNANDEZ CHAVEZ, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

**SEGUNDO.** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS OLIVAS PEREZ y OLIVIA HERNANDEZ CHAVEZ, contraído el día siete de septiembre del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de San Francisco del Oro, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

**TERCERO.** Se aprueba el convenio celebrado por las partes.

**CUARTO.-** Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

**QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 31, folio 50, libro 40, que obra en los archivos del Registro Civil de San Francisco del Oro, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

**NOTIFIQUESE:-** Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de CARLOS OLIVAS PEREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE.-** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2559-34

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1339/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GUMERSINDO ALCARAZ AYON Y HORTENCIA GARCÍA GONZÁLEZ, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron GUMERSINDO ALCARAZ AYON Y HORTENCIA GARCÍA GONZÁLEZ, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

**TERCERO.-** Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 850 que obra a folio 72, del libro 706, de la oficialía 01, levantada el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOYFE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, el cual inició el día dos de abril y concluyó el día trece de abril ambos del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por HORTENCIA GARCIA GONZÁLEZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el treinta de marzo del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2540 -34

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1128/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ERICK BERNARDO VALLES RICO, en contra de VERONICA SANDOVAL RODRIGUEZ, y:

## RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución de vínculo matrimonial que une a ERICK BERNARDO VALLES RICO y VERONICA SANDOVAL RODRIGUEZ, acto civil celebrado en fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciudad Guerrero, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el considerando III de esta resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio número 42,

localizable a folio 181, del libro 47, Oficialía 1, registrada en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciudad Guerrero, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, y hecho lo anterior informe a éste Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el oficio número 1031/2008, que envía el LICENCIADO EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO, Secretario de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, recibido el día veinticuatro de los corrientes, por medio del cual remite copias certificadas de los testimonios de las resoluciones dictadas en los Tocas 549/2008 y 550/2008, devolviendo el expediente principal número 1128/2007, constante de 80 (ochenta) fojas útiles, relativo a las apelaciones interpuestas por la parte demandada en el presente asunto, mediante los cuales se declaran desiertos los recursos intentados y en consecuencia firmes el auto y resolución recurridos, pronunciados por este Tribunal en fecha siete de abril del año en curso, ésta última ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, conforme al artículo 396 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Agréguese el cuadernillo de ejecución número 86/2008, formado con las copias certificadas de la sentencia definitiva, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la anotación de su llegada en el libro de Gobierno. Por último acúsese el recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2586-34

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

LETICIA AGUILERA TABARES VIUDA DE GARCIA PRESENTE.-

En el expediente número 861/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA TERESA MACÍAS RODRÍGUEZ VIUDA DE NEVÁREZ, en contra de LETICIA AGUILERA TABARES VIUDA DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos y toda vez que de los mismos se desprende que en el acuerdo dictado el siete de abril del año dos mil ocho se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, no obstante lo anterior, en el proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, se acordó, entre otras cosas, se abriera el juicio a prueba, sin embargo, se omitió notificar ese proveído por medio de edictos, tal como lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que para el sólo efecto de regularizar el procedimiento y con fundamento en el artículo 264 d, del referido Código, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del acuerdo dictado el dieciocho de febrero del año dos mil nueve, publicado en la lista de acuerdos con el número sesenta, y se modifica el acuerdo de fecha veintisiete de enero del año en curso para quedar de la siguiente forma:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito de MARÍA TERESA MACÍAS RODRÍGUEZ, presentado el veintiuno de enero del actual y, respecto de su primer petición, se le tiene, por notificada del estado procesal que guarda el presente juicio. En cuanto a su segunda solicitud, se tiene autorizando al Licenciado RICARDO MANINI MATAS en los términos y facultades que confiere el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que se previene a dicho profesionista para que en la actuación o promoción subsecuente en que intervenga exhiba su cédula profesional con la que acredite estar autorizado para el ejercicio de la abogacía, tal como lo exige el precepto legal invocado, apercibido que de no hacerlo, perderá dichas autorizaciones y únicamente se considerará autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, tal como se prevé en dicho numeral, lo anterior en razón que la copia certificada de la cédula profesional que exhibe se encuentra ilegible. Por lo que hace a su última petición, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, así mismo, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Se agrega a

los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria.  
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA  
MENDOZA OSTOS.

2538-34-36

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE CARMEN CANALES SIMENTAL:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1262/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NARCISO MONTES GONZALEZ, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil ocho. Por recibido un escrito del Licenciado ALFREDO BARRAZA, el día dos de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del actor, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha doce de agosto del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como

término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. “Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil ocho. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del C. NARCISO MONTES GONZALEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente por sus propios derechos, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocursión de cuenta, al C. JOSE CARMEN CANALES SIMENTAL, con domicilio ubicado en la Calle Mercurio número 960 Sur, de la Colonia Barrio Alto en esta ciudad.- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle M. Matamoros número 4707 de la Colonia Torreón en esta ciudad, y por autorizado para tales efectos, al Licenciado ALFREDO BARRAZA. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. “Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua a nueve de diciembre del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2556-34-36-38

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SERGIO EFRAIN ERIVES MEDINA.

En el expediente 121/2009, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por IRMA CHAVEZ VILLAGRAN en contra de SERGIO EFRAIN ERIVES MEDINA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de IRMA CHAVEZ VILLAGRAN, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares y recibido en este Juzgado el día seis de los corrientes, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado SERGIO EFRAIN ERIVES MEDINA, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la ciudadana IRMA CHAVEZ VILLAGRAN le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial, así como la liquidación de la sociedad conyugal, asimismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la Ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole

saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de abril del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

2606-34-36-38

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 552/2005, deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO SERGIO ALBERTO CAMPOS CHACON, Endosatario en Procuración de la señora MARTHA ALVARADO LOPEZ, en contra de DIANA CECILIA MAESE SÁNCHEZ, se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado el día primero de los actuales, por el Licenciado LUIS RAÚL ARAGÓN ARVIZO, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana y terreno sobre el cual se encuentra construída, marcada con el número 4526 de la Calle Miguel Alemán de la Unidad Habitacional Presidentes, con superficie de 247.500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 52, a folio 53

del libro 3274 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$708,237.08 (SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$427,158.04 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.). Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de abril del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día siete de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente,  
Sufragio Efectivo: No Reección

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de abril del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2607-34-35-36

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Camargo  
Cd. Camargo, Chih.

C. SOLEDAD M. DE LOZANO.  
PRESENTE

Que en el expediente número 93/2002 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (Prescripción Positiva) promovido por GLORIA ESTELA TERRAZAS BAEZA en contra de SOLEDAD M. DE LOZANO; Entre otras constancias se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a primero de julio del dos mil cuatro.

Vistos. Resultandos. Considerandos. Resuelve.

PRIMERO.- ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO.- la actora probó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-

TERCERO.- en consecuencia se decreta que ha operado a favor de GLORIA ESTELA TERRAZAS BAEZA, en virtud de la prescripción adquisitiva y se ha convertido en propietaria de un inmueble ubicado en la avenida Séptima e Irigoyen de la colonia Centro de Saucillo, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 13, a folios 22, del libro 111, de la sección primera con una superficie total de 932.61 metros, con las siguientes medidas y colindancias. Al norte mide 44.41 (cuarenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros) y colinda con la calle Irigoyen; al sur mide 44.41 (cuarenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros) y colinda con propiedad de Herederos de Lauro Mata; al oriente mide 21.00 (veintiún metros) y linda con avenida Séptima y al poniente también mide 21.00 (veintiún metros) y linda con avenida Sexta.

CUARTO. - Se ordena la cancelación total de la inscripción del inmueble materia de este juicio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y el cual fue reseñado en el punto resolutivo anterior.

QUINTO. - una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, expídase al actor copias certificadas para el efecto de que le sirvan de título de propiedad y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Notifíquese por cédula al demandado, en virtud de la rebeldía.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO JOAQUÍN FERNANDO RAMOS GALLARDO, Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.- dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reección

Cd. Camargo, Chih., 17 de abril del 2009

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ  
2561-34-36

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
 Distrito Hidalgo  
 Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Que en el expediente 219/1999, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. RAMON LERMA PEREZ, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. En contra de los C. C. SOCORRO BARRAZA MEZA DE ITURRIAGA y JOSE MARCELO ITURRIAGA RAMIREZ, obra un auto que a la letra dice: Hidalgo del Parral, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día treinta y uno de marzo del año en curso, presentado por la C. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ ORTIZ, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita y conforme a los avalúos rendidos en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, es procedente anunciar la venta sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda: 1.- Inmueble consistente en predio urbano y finca en él construída, ubicado en calle Segunda esquina con Veinte de Noviembre en esta ciudad, inscrito bajo el número 301, folio 147, libro 435, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$233.500,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$155,666. 66 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las trece horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil. -

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE. Firmando.- dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Hidalgo del Parral., Chih. a 03 de abril del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

2544-34-35-36

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
 Distrito Morelos  
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 355/00, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apoderada para Pleitos y Cobranzas de BANCO NAL. DE MEXICO, S.A., integrante del GPO. FIN. BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JULIO RUBEN MAGALLANEZ CARDONA y MARTHA OFELIA RODRIGUEZ ORDONEZ DE MAGALLANEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de marzo de los corrientes, presentado por la Licenciada MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO ARMENDARIZ. Procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado, consistente en finca ubicada en la Calle Calzada Niños Héroes número 647, del Fraccionamiento San Antonio de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y terreno sobre el cual está construída, con superficie de 300.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 190, folio 116 del libro 181 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$730,700.00 (SETECIENTOS TREINTAMIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$487,133.32 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DELAÑO EN CURSO para que tenga verificativo dicha almoneda. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Se le tiene autorizando al Licenciado CARLOS R. DE SANTIAGO ARMENDARIZ para la diligenciación del exhorto. Con fundamento en

los artículos 1411 del Código de Comercio y 137 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de abril del año dos mil nueve, con el número 40. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2611-34-35-36

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

LUIS OCTAVIO GALLEGOS SÁNCHEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 496/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER GALVAN RODRIGUEZ, en contra de LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. ESTHER GALVAN RODRIGUEZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintitrés de marzo del año en curso y en cuanto a lo solicitado y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes para las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que

serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal. En el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2610-34-36

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ANTONIO VARGAS MONROY:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 987/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA MARGARITA MEDINA TAPIA en contra de usted con fecha once de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de MARIA MARGARITA MEDINA TAPIA, el día diez de los corrientes en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. SECRETARIO con quien actúa y da fe.- DOY FE. "Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de febrero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2609-34-36

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 316/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN e IVONNE LUDIN FERNANDEZ ORTIZ, y;

#### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. - Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALBERTO RODRIGUEZ BELTRAN e IVONNE LUDIN FERNANDEZ ORTIZ, contraído el día veintiocho de junio del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO. - Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. - Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las

anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 233, folio 65, libro 43 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de IVONNE LUDIN FERNANDEZ ORTIZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2626-34

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 239/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA RAMIREZ MIRANDA, por sus propios derechos, en contra del C. JOSE CHACON VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil nueve. Por presentada la C. MARIA RAMIREZ MIRANDA, con su escrito recibido el día dos de abril del año dos mil nueve, como lo solicita, y en virtud de que en el auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve, incorrectamente se asentó como fecha del auto a publicar el del veinte de octubre del año en curso, siendo lo correcto, veinte de octubre del año dos mil ocho, así mismo, se ordena fijar un tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos de este Tribunal, sea el presente proveído parte integral del auto que se aclara.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

#### INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de marzo del año en curso, presentado por la C. MARÍA RAMÍREZ MIRANDA, atento a lo solicitado y con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, publíquese el auto de fecha veinte de octubre del año en curso, el cual abre el presente juicio a prueba, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

#### INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de octubre del año en curso, presentado por la C. MARIA RAMÍREZ MIRANDA, como lo solicita se abre el juicio a prueba por el término común de treinta días, así mismo se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que relaciona en su escrito inicial de demanda, mismas que se acuerdan sobre su admisión

y desahogo de la siguiente manera: LAS DOCUMENTALES PRIVADAS.-Que menciona en los números uno, dos y tres del capítulo de pruebas de su escrito en cuenta, se admiten y se da vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga de conformidad con 313, 324 del mismo ordenamiento legal citado con antelación; LA TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas, se admite, señalándose para su desahogo las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el entendido de que el oferente de la prueba deberá presentar a los atestes el día y hora señalado de conformidad con el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles; LA INSPECCION OCULAR.- Que ofrece en el número cinco del presente escrito, se admite, señalándose para su desahogo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la cual se llevará a cabo en el domicilio ubicado Calle Coronado número 8209-A Colonia Burócrata Federal de esta ciudad, la cual versará sobre los puntos que propone, de conformidad con los artículos 340, 341 del Código de Procedimientos Civiles;

LA CONFESIONAL a cargo del demandado JOSE CHACON VAZQUEZ se admite, debiéndose notificar personalmente dicha persona a fin de que acuda al local del Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para absolver las posiciones que le sean formuladas, de manera personal, de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales en su oportunidad de conformidad con el artículo 290, 293 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; LA PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno; LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, dígamele que la misma le será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2616-34-36

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CARLOS ALBERTO LERMA RIOS en contra de CECILIA MEDINA GUTIERREZ, Expediente No. 1727/06, Y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

### RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio. SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio excepcionarse. TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente únicamente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado. CUARTO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores CARLOS ALBERTO LERMA RIOS y CECILIA MEDINA GUTIERREZ, celebrado el día diecinueve de Octubre del año dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta 2674, a folios 5, del libro 783. QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. QUINTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. SEXTO. Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda. SEPTIMO. Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital. OCTAVO. Una vez que cause

ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. NOVENO. No se hace especial condena en costas. NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dos de abril del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS ALBERTO LERMA RIOS, recibido el día treinta de marzo del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2608-34

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
Presente.-

Que en el expediente número 886/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., en contra de los CC. PEDRO AZUMENDI RUIZ y MARTHALAURA COELLO CARRASCO DE AZUMENDI, se dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido a las catorce horas con catorce minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, presentado por el C. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, promoviendo con el carácter que tiene debidamente acreditado en el

expediente, y como lo solicita, toda vez que las partes no se opusieron a los avalúos practicados en el presente juicio, se declaran firmes los mismos, de conformidad con el Artículo 723 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en terreno urbano y finca en él construida, localizable en la Calle Artículo Tercero, del lote 19, de la manzana 5, del Fraccionamiento Burócrata de esta ciudad, inscrito bajo el número 37, a folio 9, del libro 314, de la Sección Primera, señalándose para que tenga verificativo su desahogo respectivo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$93,500.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$62,333.33 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de precio que sirve de base legal, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, en virtud de su rebeldía, de conformidad con la dispuesto por el Artículo 497 segundo párrafo del Código citado.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 14 de abril de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

2558-34-36

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: MARIA DE JESUS BONILLA UMAÑA DE VALERIANO  
Presente.

En el expediente número 418/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HOMERO LOPEZ SANTILLANO, en contra de MARIA DE JESUS BONILLA UMAÑA DE VALERIANO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de octubre del año en curso, presentado por

el LICENCIADO AMADOR PIÑON LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DE JESUS BONILLA UMAÑA DE VALERIANO, la radicación del expediente 418/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HOMERO LOPEZ SANTILLANO por sus propios derechos, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

2555-34-36-38

-0-

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 11588 del volumen 202, de fecha 20 de abril del año 2009, a petición de la señora ELVA GALLARDO, en su carácter de única y universal heredera y albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARMANDO AVILA PEREZ, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, autor de la sucesión quien falleció el 21 de marzo del año dos mil cinco, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

2557-34-36

-0-

**ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE  
DICIEMBRE DE 2008 DE CORPORACION  
TECNICA DE URBANISMO, S.A. DE C.V.,  
EN LA QUE SE APRUEBA LA FUSION  
POR INCORPORACION DE INMOBILIARIA  
CTU, S.A. DE C.V. Y DESARROLLADORA  
CTU EP, S.A. DE C.V.**

Primer Acuerdo: Los accionistas por mayoría de votos aprueban la fusión de Corporación Técnica de Urbanismo, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, incorporando a su patrimonio los activos, pasivo y capital de Inmobiliaria CTU, S.A. de C.V. y a Desarrolladora CTU EP, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas. Generando los efectos legales, fiscales, administrativos y corporativos de la manera siguiente:

A. Se aporta la totalidad del patrimonio de las sociedades fusionadas.

B. Se extinguen las sociedades fusionadas y subsiste de la fusionante.

C. Aumenta capital social en su parte variable la sociedad fusionante.

D. La totalidad de los pasivos de las empresas fusionadas serán asumidos y cubiertos de manera total e incondicional por la sociedad fusionante en los términos y condiciones contratados.

E. Se publicarán, en el Periódico Oficial del Estado, o en uno de mayor circulación el último balance general de las sociedades fusionadas, los acuerdos de fusión que se tomen en la presente asamblea y estados de situación financiera de la sociedad fusionante.

F. Los acuerdos tomados surtirán plenos efectos legales, fiscales, administrativos y corporativos entre las sociedades fusionadas y la fusionante a partir del día 22 de enero de 2009. Por lo que se refiere a los acreedores y demás terceros, surtirá efectos plenos legales al transcurrir 3 meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contando a partir de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la escritura pública donde se formalice la fusión acordada en esta Asamblea.

Segundo Acuerdo: El representante legal de las sociedades fusionadas manifiesta estar conforme con los efectos legales, fiscales, administrativos y corporativos derivados de la fusión, aportando en bloque el patrimonio total de las sociedades fusionadas.

Tercer Acuerdo: La delegada especial de las Asambleas Extraordinarias de Inmobiliaria CTU, S.A. de C.V. y Desarrolladora CTU EP, S.A. de C.V. en la que se aprobó la fusión, manifiesta la aceptación y aprobación de los acuerdos tomados, mismos que se encuentran de conformidad con los tomados en dichas asambleas respectivamente.

Cuarto Acuerdo: La sociedad fusionante tomará razón de los acuerdos de la fusión, y de los actos orgánicos que de la misma deriven en el libro de registro de acciones y en el libro de Registro de Aumento o Variación del Capital Variable de la Sociedad fusionante, y en relación a los puntos fiscales de la fusión acordada no procede una enajenación en los términos del Artículo 14-b en relación al artículo 14 fracción IX, del Código Fiscal de la Federación.

Quinto Acuerdo: Se designa como delegados especiales de la asamblea para que conjunta o separadamente:

A. Acudan ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar mediante escritura pública el acta que se elabora con motivo de la presente asamblea y dar seguimiento a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

B. Publiquen los acuerdos de la fusión tomada en la presente asamblea y estados de situación financiera de la sociedad fusionante en el Periódico Oficial del Estado o en uno de mayor circulación, así como el último balance general de las empresas fusionadas y fusionante.

C. Realice los avisos y trámites legales necesarios con motivo de la fusión acordada.

LIC. GRICELDA E. LUGO CHAVEZ. Rúbrica.

2599-34

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE AGRICULTORES EN PEQUEÑO DE LA COLONIA HIDALGO, POR CONDUCTO DE JOSE MENDEZ BARRAZA.

Presente.-

En el expediente número 1420/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VICTOR GUTIERREZ H. y FRANCISCO GUTIERREZ, H. en contra de la SOC. COOPERATIVA AGRICOLA DE AGRICULTORES EN PEQUEÑO DE LA COL. HIDALGO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION JOSE MENDEZ B. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción de prescripción adquisitiva, y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que el C. VICTOR GUTIERREZ HERRERA, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno que tiene una superficie de 13-52-19 hectáreas (TRECE HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), que mide y linda:

Norte 779.157 m2. Rancho Las Lupitas propiedad de Francisco y Victor de apellidos Gutiérrez Herrera, al Sur 808.362 m2. Ejido Estación Terrazas y Mina del Cobre, al Oeste 235.225 m2. Derecho de Vía del Ferrocarril Mexicano, al Este 151.067 m2. Propiedad de Armando Gutiérrez Herrera.

CUARTO.- En vista de la declaracaión anterior se decreta la cancelación de la inscripción 574, folio 219 libro 453 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, respecto de la superficie al lote de terreno al cual se ha convertido en propietaria la actora en cuyo efecto, y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título de propiedad a la parte actora, conforme a lo previsto por el Artículo 1159 del Codigo Civil del Estado.

QUINTO.- No se hace especial condenacion en costas.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada los puntos resolutiveos por medio de edictos que se publicarán en los términos establecidos por los Artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como por medio de cédula que se fijará en los estrados del Juzgado; y por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el Artículo 119 inciso c) del Ordenamiento Legal antes citado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Publicado en la lista del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, con el número 82. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de marzo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2598-34-36

-0-

### EDICTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 681/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Informacion Ad-Perpetuam promovidas por JORGE GUTIERREZ CHAVEZ, obra un auto que a la letra dice.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a cinco de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentado el C. JORGE GUTIERREZ CHAVEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día de hoy a las nueve horas con veinte minutos, por conducto de la Oficialía de Turnos adscrita a este Tribunal y como lo solicita, se le tiene por sus propios derechos promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto de un terreno rústico conocido como "El Ancón" con superficie territorial de 01-40-20 (UNA HECTAREA CUARENTA AREAS 20 CENTIAREAS), ubicado en el Municipio de El Tule, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: al lado Norte 87.00 Mts. colindando con propiedad de la SRA. EMMA ORTEGA SANCHEZ, al lado Oeste 156.00 Mts. colindando con propiedad del SR. MANUEL JURADO GUTIERREZ, al lado Sureste 105.00 Mts. colindando con Arroyo Las Burras, al lado Este 57.00 Mts. colindando con Arroyo Las Burras. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los Artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en El Diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Balleza, Chihuahua y en las Presidencias Municipales de Balleza y El Tule, Chihuahua. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que son los siguientes: Al Norte: SRA. EMMA ORTEGA SANCHEZ, al Oeste: SR. MANUEL JURADO GUTIERREZ, al Este Arroyo las Burras y por el Sureste Arroyo Las Burras, así como al Registro Público de la Propiedad de Hidalgo del Parral, Chihuahua con domicilio en la Calle Mutualismo número dos, de esta ciudad y al Agente del Ministerio Público adscrito, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongan a las presentes diligencias. En virtud de que los colindantes tienen su domicilio conocido en la población de El Tule, Chihuahua., se ordena enviar atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, para que se sirva llevar a cabo las notificaciones en los términos del presente proveído, debiendo notificarseles al momento de la diligencia que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y para que señalen domicilio procesal de su parte ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que túrnense los autos al actuario de la adscripción a fin de que se sirva realizar la notificación personal ordenada a los colindantes. En lo que respecta

al diverso colindante Arroyo las Burras el mismo deberá ser notificado por conducto de la Comisión Nacional del Agua cuyo delegado para este estado se encuentra en la ciudad de Chihuahua, Chih., con domicilio en calle Universidad número tres mil trescientos primer piso, colonia Magisterial de la ciudad de Chihuahua, Chih; en mérito de ello gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de aquella ciudad para que por su conducto lleve a cabo la notificación de antecedentes y esté en aptitud del colindante mencionado para manifestar lo que a sus intereses corresponda. Se le tiene autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o SERGIO GUTIERREZ GARCIA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Lo que me permito publicar de esta manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih.,

Secretario del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Hidalgo. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

2597-34-36-38

-0-

## EDICTOS

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 243/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO TORRES MONTES en contra de AUSENCIA MONTES SANCHEZ DE VIRAMONTES Y FEDFERICO VIRAMONTES TREJO.. Se dictó un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. LIC. RICARDO GARCIA GONZALEZ, recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, atento a lo que solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica. Así mismo y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de los demandados AUSENCIA MONTES SANCHEZ DE VIRAMONTES Y FEDERICO VIRAMONTES TREJO, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse

por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las posteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el Artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de los C.C. AUSENCIA MONTES SANCHEZ DE VIRAMONTES Y FEDERICO VIRAMONTES TREJO en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., 7 de abril del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

2596-34-36-38

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 24/09 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HECTOR HUGO PEREAARBALLO, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de

ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como acreditada, JORGE RICARDO GUTIERREZ LOYA Y JUAN CARLOS GUTIERREZ LOYA, como obligados solidarios; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de abril del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREAARBALLO, y como lo solicita, toda vez que de las constancias que obran anexos al expediente se desprende que no fue posible la localización del domicilio señalado en el contrato base de la acción por lo que respecta al diverso demandado JORGE RICARDO GUTIERREZ LOYA, hágase del conocimiento de la indicada persona, la radicación del expediente 24/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de amplia circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREAARBALLO en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, el pago de la cantidad de \$593/763.84 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones que relaciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de ocho días más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 1069 y 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día quince de abril del

año dos mil nueve, con el número 5. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de abril del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2595-34-36-38

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor RAMON ALBERTO RODRIGUEZ CHICO, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDONEZ ORDONEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,387 dieciséis mil trescientos ochenta y siete y 16,391 dieciséis mil trescientos noventa y uno del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas treinta de marzo y tres de abril de dos mil nueve, a solicitud de los señores MARIA DEL CARMEN PEREZ ARMENDARIZ, ALEJANDRA y RAMON ALBERTO, ambos de apellidos RODRIGUEZ PEREZ, la primera de ellos además en su carácter de apoderada general de la señora CARMEN GUADALUPE RODRIGUEZ PEREZ, se dió inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMON ALBERTO RODRIGUEZ CHICO, quien falleció en esta ciudad el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio, tres de nacimiento, y un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinte de abril de dos mil nueve.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

2594-34-36

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve. VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORA ELENA ROA CORREA en contra de OSCAR ERNESTO TREJO VELA, Expediente No. 1653/07, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- Tanto la parte actora como la demandada en su reconvencción, probaron sus acciones, la primera al demostrar que el demandado se había negado a ministrarle los alimentos que le corresponden conforme a la Ley para su menor hija, y la parte demandada al demostrar que existe una incompatibilidad de caracteres, causales contenidas en las fracciones XVIII y XIX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado respectivamente.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales contenidas en las fracciones XVIII y XIX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a NORA ELENA ROA CORREA con OSCAR ERNESTO TREJO VELA, celebrado el día diez de Julio del año dos mil dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, según acta que obra en dicha Oficina en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el Número 1206, a Folios 80 del Libro Número 792.

QUINTO.- Envíese copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva y anótense en

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- La guarda y custodia de la menor NICOLE NAHOMI TREJO ROA, quedará a favor de su madre la SRA. NORA ELENA ROA CORREA, cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cuál deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual no podrá hacerlo hasta después de 300 días de haberse separado de su marido ó medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

NOVENO.- Quedan sin efecto las medidas provisionales consistentes en el Depósito de Personas llevado a cabo el ocho de Noviembre del dos mil siete; así como la pensión alimenticia provisional decretada por auto de fecha treinta y uno de Octubre del dos mil siete, levantándose las mismas y volviendo las cosas al estado que guardaban antes, de conformidad con el artículo 414 del Código Procesal Civil, y en el lugar de ésta última medida, se decreta como pensión alimenticia definitiva el 20% del total de percepciones que obtenga el SR. OSCAR ERNESTO TREJO VELA, con motivo de su trabajo, a favor de su menor hija NICOLE NAHOMI TREJO ROA, por conducto de su madre la SRA. NORA ELENA ROA CORREA, debiéndose girar el Oficio correspondiente al Depto. de Recursos Humanos de la Empresa denominada TRW, lugar actual de trabajo del demandado, haciéndole saber lo anterior.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dos de abril del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a dos de abril del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento

en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

2602-34

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIO ALBERTO SALCIDO y ESTELA CAZARES VILLALOBOS, Expediente No. 106/09, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIO ALBERTO SALCIDO y ESTELA CAZARES VILLALOBOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al Departamento de Transparencia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de este Distrito Judicial Morelos, para que realice las gestiones necesarias a fin de que no se le de la publicidad a que se refiere dicha ley, por la oposición expresa de ambos interesados.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de abril del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a seis de abril del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

2603-34

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1550/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO, en su carácter de apoderado de BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, ahora BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, en contra de HUMBERTO LOPEZ REYNOSA y/o JESUS ELISA CARAVEO MERINO DE LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con treinta y cuatro

minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en Estado, por el Licenciado ELADIO YANEZ BUSTILLOS, y en atención a su contenido, se le tiene exhibiendo los edictos de notificación a que refiere, y toda vez que manifiesta que no fue posible la debida publicación de los mismos, se deja sin efectos la fecha señalada para el día siete de abril del año dos mil nueve, a las once horas; y, se ordena de nueva cuenta sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA los bienes inmuebles consistentes en: CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE SEXTA NUMERO 968 ESQUINA CON AVENIDA LERDO, SOLAR "B-B", MANZANA 200 EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, con superficie de 600.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 86 a folios 70 del Libro 235 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que arroja el único dictamen rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2.- Finca urbana, ubicada en la Calle 35 a 25.00 metros de la Avenida Pedro Moreno, fracción del lote número 2, manzana número 28 de la Colonia Francisco Villa de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, la cual obra inscrita bajo el número 252 a folios 147 del libro 207 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que arroja el único dictamen rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 3.- Predio rústico agrícola de temporal, con superficie total de 31-60-00 hectáreas, denominado predio "SAN SALVADOR", Municipio de Bachíniva, Distrito Judicial Guerrero, inscrito bajo el número 16, a folios 33, del Libro 132 de la Sección Primera del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que arroja el único dictamen rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$205,333.32 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y para tal efecto se fijan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga

lugar dicha almoneda. Asimismo, y toda vez que los bienes inmuebles a rematarse se encuentra ubicados en las Ciudades de Cuauhtémoc y Guerrero, se ordena remitir atentos exhortos con los insertos necesarios a los Juzgados Civiles en Turno de dichos lugares, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan dar la publicidad correspondiente al indicado remate. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día treinta de marzo del año dos mil nueve, con el número 101. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2612-34-35-36

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ULISES HORACIO SERRANO ZERECERO y MA. ELIDA PEREZ PALMA, expediente No. 394/09, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ULISES HORACIO SERRANO ZERECERO y MA. ELIDA PEREZ PALMA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de abril del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. LIC. GPE ARMANDO ARREOLA GOMEZ, apoderado legal del C. ULISES HORACIO SERRANO ZERECERO, recibido el día veintidós de abril del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la devolución de los documentos, previa simple toma de razón que de su entrega obre en autos, atento a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Manuel Ojinaga  
Cd. Ojinaga, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 177/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los C. C. MANUEL LUJAN RAMIREZ y CONCEPCION LUJAN RAMIREZ, se dictó el siguiente auto:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho. Por recibido el día de hoy el escrito y documentos que acompañan los C.C. MANUEL LUJAN RAMIREZ Y CONCEPCION LUJAN RAMIREZ, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un predio rústico ubicado en la comunidad de "El Tecolote" de esta municipalidad de Ojinaga, con una superficie de 08-35-58.74 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 29°-45' W	32.25. Mts.	ENEMECIA RAMIREZ MACHUCA
2-3	N 86°-22' W	63.13 Mts.	ENEMECIA RAMIREZ MACHUCA
3-4	S 50°-39' W	193.98 Mts.	JAVIER CARRASCO G
4-5	S 64°-02' E	84.53 Mts.	GERONIMO VEGA
5-6	N 54°-32' E	98.23 Mts.	SAMUEL SANCHEZ
6-7	S 77°-06' E	461.64 Mts.	SAMUEL SANCHEZ
7-8	S 86°-37' E	203.35 Mts.	SAMUEL SANCHEZ
8-9	N 37°-27' W	139.80 Mts.	RIO CONCHOS
9-10	N 81°-38' W	233.49 Mts.	NICACIO CARRASCO RAMIREZ
10-1	N 69°-50' W	281.26 Mts.	NICACIO CARRASCO RAMIREZ

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Río Conchos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Calle Allende número cuatro sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO y/o LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI y/o LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA y/o MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO y/o ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO y/o E.D. REBECA FRANCO GUTIERREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 177/2008. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 27 de agosto 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 586/2008, relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por la ciudadana MARGARITA TORRES VILLA en contra de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. Y DE GUVISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JESUS MANUEL GUZMAN VILLALOBOS, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO JESÚS GONZALEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A., y a GUVISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., la radicación del expediente 586/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARGARITA TORRES VILLA, les demanda en la VIA de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO; Las siguientes prestaciones: "A) Se cancele el embargo practicado en el juicio contra el que se interpone la presente tercería, sobre el inmueble consistente en la finca urbana marcada con el número 8916-16 de la calle Avenida Heróico Colegio Militar de la Colonia Nombre de Dios en esta Ciudad, construida sobre el lote número 11 de la manzana 34, que obra inscrita bajo el numero 550, a folio 36, del libro 2440 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. B) Como consecuencia de lo anterior se levanta el embargo referido en el punto anterior y se gira oficio al C. Jefe de Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chihuahua, a fin de que cancele el referido embargo que obra inscrito bajo el numero 77, a folios 77, del libro 985 de la Sección Segunda de la citada Oficina Registral de fecha seis de abril del año mil novecientos noventa y cinco. C) El pago de daños y perjuicios que el embargo referido me ha ocasionado. D) El pago de gastos y costas que se ocasionen con la terminación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, con el número \_\_. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 30 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. BEATRIZ MIRAMONTES VARELA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11714 a folio 584 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 8 de Julio N° 1508, a 36.88 metros a la Calle 12 de Diciembre., de la Colonia Ramón Reyes, de esta ciudad, con una superficie de 119.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	FRENTE 3.72 MTS.	CALLE 8 DE JULIO
1-2	DERECHO 20.50 MTS	C. BEATRIZ MIRAMONTES VARELA
2-3	FONDO 8.24 MTS	C. RAMONA ROMERO ORTIZ
3-0	IZQUIERDO 20.00 MTS	C. ROSA MARGARITA GRANILLO JAQUEZ

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua. Chih., a 03 de Abril del 2009

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO. - 2440-32-34

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Presidencia Municipal.  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. ROSA MARGARITA GRANILLO JAQUEZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11707 a folio 577 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle 8 de Julio N° 1508, a 40.60 metros a la Calle 12 de Diciembre, de la Colonia Ramón Reyes, de esta ciudad, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	9.00 MTS.	CALLE 8 DE JULIO
1-2 DERECHO	20.00 MTS	C. BEATRIZ MIRAMONTES VARELA
2-3 FONDO	9.00 MTS	C. RAMONA ROMERO CORTEZ
3-0 IZQUIERDO	20.00 MTS	C. LAURA VENZOR ORONA

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua. Chih., a 08 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.

2439-32-34

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor el (la) C. ALEJANDRO GONZALEZ OLIVAS, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría de H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11710 a folios 580 del libro 16 del Registro de enajenación del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 40ª. No. 921 a 30.00 metros a la calle Violetas, de la colonia Guadalupe, de esta Ciudad, con una superficie de 211.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	9.00 mts.	Calle 40
1-2 DERECHO	23.50 mts.	C. Efraín González
2-3 FONDO	9.00 mts.	C. Elia Ivette Ramírez Ramírez
3-0 IZQUIERDO	23.50 mts.	C. Rosa Chávez Solano

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del 2009.

Atentamente.

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO Secretario del H. Ayuntamiento

2401-32-34

-0-

**ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE DESARROLLOS HOTELEROS DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.**

En asamblea general de accionistas de la sociedad DESARROLLOS HOTELEROS DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de Chihuahua, Chih. el día 17 de Abril de 2009, se tomó el siguiente acuerdo: Disminuir el capital social variable en la cantidad de \$1, 500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y cancelar 1, 501,906 acciones que corresponden a la serie "C". El reembolso será efectuado con base en los estados financieros de la empresa al 31 de Marzo de 2009.

Chihuahua, Chih. a 17 de Abril de 2009

Presidente del Consejo de Administración. AUGUSTO O. CHAMPION CHAPA

2563-34-37-40

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EFREN MAGALLANES, con domicilio en Calle Mohinora, Loma Jaqueña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en la Loma Jaqueña, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 2-69-05.70 Has. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	Línea quebrada de tres fracciones: 44.80 M., 18.80 M. (CON ROBERTO DOMÍNGUEZ) y 23.90 M. (CON HILARIO MARIN)	C. ROBERTO DOMINGUEZ e HILARIO MARIN
AL SUR	205.40 M. (CON ISIDRO RAMOS) y 4.00 M. de acceso.	C. ISIDRO RAMOS y Acceso
AL ESTE	110.50 M.	C. ISIDRO RAMOS
AL OESTE	Línea quebrada de tres fracciones: 90.30 M., 22.50 M., y 150.00 M. (CON HILARIO MARIN)	C. HILARIO MARIN

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 743 fojas 704 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:50 horas del día 13 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de abril del año 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2543-34-36

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EFRÉN MAGALLANES, con domicilio en calle Cerro Mohinora # 60, Loma Jaqueña, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en El Ejido Trías, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 5-52-86.43 has. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	312.25 M	C. RAMON RAMOS
AL SUR	401.60 M	C. JOSE SALINAS
AL ESTE	161.50 M	CAMINO A RANCHO PALACIO
AL OESTE	145.40 M.	C. TRINIDAD MARRUFO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 741 fojas 702 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número s/n a las 09:50 horas del día 13 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de abril del año 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

2542- 34-36

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. YOLANDA MENDEZ PEÑA, con domicilio en El Callejón Cruzada Metalúrgicos s/n ha presentado a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado en la colonia Linda Vista del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 149.30 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 14.80 Mts. y linda con Terreno Municipal  
Al Este mide: 13.00 Mts. y linda con Terreno Municipal  
Al Sur mide: 14.50 Mts. y linda con Terreno Municipal  
Al Oeste mide 13.00 Mts. y linda con Prol. Guillermo Baca.

La solicitud quedó registrada con el número 585 a fojas 54 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 9:30 horas del día 16 de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de abril de 2009

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS

2605-34-36

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. LUCIANO MORENO CHAVEZ, con domicilio en calle Ponciano Herrera s/n, Santa Bárbara, Chih. ha presentado a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado en Barrio 12 de octubre del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 205.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 5:11 Mts. y linda con Tránsito Público  
Al Este mide: 15:35 Mts. y linda con Terreno Municipal  
Al Sur mide: 20:55 Mts. y linda con Tránsito Público  
Al Oeste mide 17:95 Mts. y linda con Tránsito Público.

La solicitud quedó registrada con el número 582 a fojas 54 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 13:45 horas del día 16 de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco del Oro, Chih., a 20 de abril de 2009

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS

2604-34-36

-0-

**SERVICIOS DE PREVISION INTEGRAL SA DE CV  
BALANCE GENERAL A FEBRERO DE 2008 (ANTES DE FUSION)**

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Bancos	7,288,161
Cientes	12,027,582
Inversión en acciones	79,553,611
Inventario de Urnas y repuestos	109,990
Inventario de Tarjetas Telefono	273
Deudores Diversos	1,291,211
Inversión en Operadora de Mausoleos	49,999
Cuentas Intercompañías	8,663,948
Iva Acreditable	70,266
Impuestos por recuperar	28,247
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>109,083,288</b>
<b>FIJO</b>	
Recintos y Areas Comunes	2,414,976
Equipo de Oficina, Cómputo y Transporte	91,382
Inventario de Material de Embalsamado	99,230
Inventario de Ataúdes	350,693
Terrenos	-
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>2,956,281</b>
<b>DIFERIDO</b>	
Impuestos anticipados	1,053,594
Gastos Anticipados	495,600
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>1,549,194</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>113,588,763</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Impuestos por Pagar	85,247
I.S.R. Diferido	6,228,170
Acreedores Diversos	733,307
Reserva de Accionistas (Mantenimiento)	2,570,805
Provisión Sevicios Funerarios a Futuro	16,916,580
Cuentas Intercompañías	-
Iva por Pagar	6,062,509
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>32,596,617</b>
<b>A LARGO PLAZO</b>	
Crédito Salas de Velación	-
Crédito Banregio	21,388,891
I.V.A. por pagar diferido	2,278,410
Financiamiento por Realizar	787,075
<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>	<b>24,454,376</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>57,050,993</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social Suscrito	9,649,020
Actualización Capital Social	17,204,627
<b>Resultado de Ejerc. Ants.</b>	<b>9,623,942</b>
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>34,463</b>
Suficiencia e Insuficiencia	(908,535)
Efecto I.S.R Diferido	(3,532,554)
Reserva para valuacion	20,589,136
Prima en suscripción de acciones en subsidiaria	3,877,671
Reserva legal	-
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>56,537,770</b>
<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	<b>113,588,763</b>

PREPARO:

C.P. LOURDES SANDOVAL ARENIVAR

AUTORIZO:

C.P. JAVIER RASCON MESTA

**SERVICIOS INTEGRALES LUZ ETERNA DE CHIHUAHUA SA DE CV  
BALANCE GENERAL A FEBRERO DE 2008 (ANTES DE FUSION)**

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Bancos	
Clientes	2,125,653
Inversión en acciones	
Inventario de Urnas y repuestos	
Inventario de Tarjetas Telefono	
Deudores Diversos	685,679
Inversión en Operadora de Mausoleos	
Cuentas Intercompañías	274,191
Iva acreditable	
Impuestos por recuperar	
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>3,085,523</b>
<b>FIJO</b>	
Recintos y Areas Comunes	
Equipo de Oficina, Cómputo y Transporte	
Inventario de Material de Embalsamado	
Terrenos	
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>-</b>
<b>DIFERIDO</b>	
Impuestos anticipados	
Gastos Anticipados	
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,085,523</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Impuestos por Pagar	
I.S.R. Diferido	
Acreedores Diversos	
Reserva de Accionistas (Mantenimiento)	
Provisión Sevicios Funerarios a Futuro	
Cuentas Intercompañías	
Iva por Pagar	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>-</b>
<b>A LARGO PLAZO</b>	
Crédito Salas de Velación	
Crédito Banregio	
I.V.A. por pagar diferido	
Financiamiento por Realizar	
<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>-</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social Suscrito	19,968,663
<b>Actualización Capital Social</b>	<b>(1,149,704)</b>
<b>Resultado de Ejerc. Ants.</b>	<b>-</b>
Resultado del Ejercicio	
Suficiencia e Insuficiencia	(14,933,132)
Efecto I.S.R. Diferido	(1,400,172)
Reserva para valuación	
Prima en suscripción de acciones en subsidiaria	
Reserva legal	599,868
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>3,085,523</b>
<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	<b>3,085,523</b>

PREPARO:

C.P. LOURDES SANDOVAL ARENIVAR

AUTORIZO:

C.P. JAVIER RASCON MESTA

**SERVICIOS DE PREVISION INTEGRAL SA DE CV  
BALANCE GENERAL A FEBRERO DE 2008 (DESPUES DE FUSION)**

<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
Bancos		7,288,161
Clientes		14,153,235
Inversión en acciones		79,553,611
Inventario de Urnas y repuestos		109,990
Inventario de Tarjetas Telefono		273
Deudores Diversos		1,976,890
Inversión en Operadora de Mausoleos		49,999
Cuentas Intercompañías		8,938,139
Iva Acreditable		70,266
Impuestos por recuperar		28,247
<b>Total Activo Circulante</b>		<b>112,168,810</b>
<b>FIJO</b>		
Recintos y Areas Comunes		2,414,976
Equipo de Oficina, Cómputo y Transporte		91,382
Inventario de Material de Embalsamado		99,230
Inventario de Ataúdes		350,693
Terrenos		-
<b>Total Activo Fijo</b>		<b>2,956,281</b>
<b>DIFERIDO</b>		
Impuestos anticipados		1,053,594
Gastos Anticipados		495,600
<b>Total Activo Diferido</b>		<b>1,549,194</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>116,674,285</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
Impuestos por Pagar		85,247
I.S.R. Diferido		6,228,170
Acreedores Diversos		733,307
Reserva de Accionistas (Mantenimiento)		2,570,805
Provisión Servicios Funerarios a Futuro		16,916,580
Cuentas Intercompañías		-
Iva por Pagar		6,062,509
<b>Total Pasivo Circulante</b>		<b>32,596,617</b>
<b>A LARGO PLAZO</b>		
Crédito Salas de Velación		-
Crédito Banregio		21,388,891
I.V.A. por pagar diferido		2,278,410
Financiamiento por Realizar		787,075
<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>		<b>24,454,376</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>57,050,993</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital Social Suscrito		29,617,683
Actualización Capital Social		17,204,627
<b>Resultado de Ejerc. Ants.</b>		<b>8,474,238</b>
<b>Resultado del Ejercicio</b>		<b>34,463</b>
Suficiencia e Insuficiencia		(15,841,667)
Efecto I.S.R Diferido		(4,932,726)
Reserva para valuacion		20,589,136
Prima en suscripción de acciones en subsidiaria		3,877,671
Reserva legal		599,868
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>		<b>59,623,292</b>
<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>		<b>116,674,285</b>

PREPARO:

C.P. LOURDES SANDOVAL ARENIVAR

AUTORIZO:

C.P. JAVIER RASTON MESTA

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/893/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**GRUPO INMOBILIARIO IXTLA, S.A. DE C.V.  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **GRUPO INMOBILIARIO IXTLA, S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE REVOLUCION No.1055
CLAVE CATASTRAL	1-245-012-029-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-08 / 1-09	\$ 25,122.96
RECARGO	\$ 1,256.15
REZAGO	\$ 150,737.76
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 33,916.00
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,004.92
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 50.25
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 6,029.52
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,356.64
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$219,529.00</b>

(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

**ATENTAMENTE**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

*[Firma]*  
**LIC. ALFREDO URÍAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/803/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

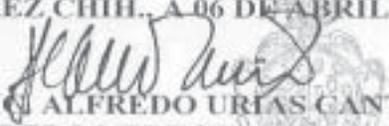
**C. MORALES PEREZ DE CERVANTES ALMA CECILIA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MORALES PEREZ DE CERVANTES ALMA CECILIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

0

UBICACIÓN	CALLE RIO AGUANAVAL No. 1134
CLAVE CATASTRAL	1-001-042-011-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-95 / 5-08	\$ 4,077.00
RECARGO	\$ 611.55
REZAGO	\$ 41,115.74
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 99,223.49
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 163.10
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 24.46
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 865.92
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 874.16
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 147,008.01
(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS 01/100 M.N.)	

ATENTAMENTE  
CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.

  
LIC. ALFREDO URÍAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/804/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. BAUTISTA ROJO GUADALUPE ROSALIA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. BAUTISTA ROJO GUADALUPE ROSALIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>PROLONGACION GENERAL MONTERDE No. 0</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-002-005-044-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 1-09</b>	<b>\$ 3,952.56</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 494.07</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 42,451.32</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$ 61,644.27</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 158.12</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 19.77</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,106.76</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,074.30</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 110,953.76</b>

(CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/904/2009

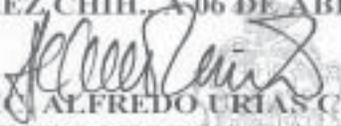
## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. HERRERA MIRANDA SERGIO OSCAR  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. HERRERA MIRANDA SERGIO OSCAR**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS No.0
CLAVE CATASTRAL	1-004-024-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-07 / 1-09	\$ 6,731.05
RECARGO	\$ 336.55
REZAGO	\$ 66,798.28
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 23,063.99
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 269.24
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 13.46
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 201.93
RECARGOS F.P.N.	\$ 10.10
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,671.95
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 922.55
REZAGO F.P.N.	\$ 2,003.96
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 691.94
TOTAL	\$ 103,769.80
(CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)	

**ATENTAMENTE**  
CD. JUAREZ, CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.

  
LIC. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/890/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ACOSTA PEREZ LUCIA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ACOSTA PEREZ LUCIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE VALLE DE JUAREZ No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-018-004-006-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-03 / 1-09	\$ 516.88
RECARGO	\$ 25.84
REZAGO	\$ 15,428.14
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 13,039.14
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 20.68
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1.03
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 617.22
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 521.57
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 30,225.30

(TREINTA MIL DOSCIENTOS VENTICINCO PESOS 30/100 M.N.)

**ATENTAMENTE  
CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

**L.C. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/806/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. DE LA VEGA GALINDO CARLOS  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. DE LA VEGA GALINDO CARLOS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

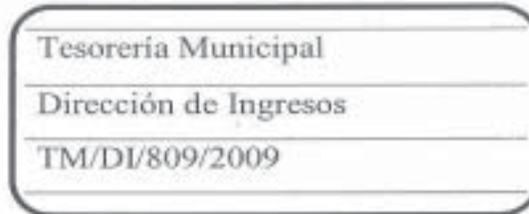
UBICACIÓN	CALLE FRANCISCO VILLA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-037-034-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-93 / 4-08	\$ 3,153.76
RECARGO	\$ 394.22
REZAGO	\$ 49,841.50
RECARGOS DE REZAGOS	\$150,089.02
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 126.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.77
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 94.60
RECARGOS F.P.N.	\$ 11.83
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 852.36
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 827.48
REZAGO F.P.N.	\$ 513.96
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 420.18
<b>T O T A L</b>	<b>\$206,393.43</b>

(DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)

**ATENTAMENTE**  
CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.

  
LIC. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. SANCHEZ ROJAS SILVIA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. SANCHEZ ROJAS SILVIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE OCHOA No. 442
CLAVE CATASTRAL	1-050-003-008-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 6-04 / 4-08	\$ 37,316.84
RECARGO	\$ 4,664.60
REZAGO	\$160,258.84
RECARGOS DE REZAGOS	\$106,398.77
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,492.68
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 186.59
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 6,410.38
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,255.95
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$321,037.24</b>

(TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/811/09

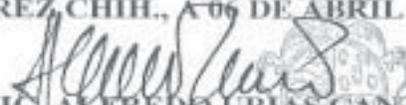
## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ORTEGA PARRA DE SOTO ROSA MARIA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ORTEGA PARRA DE SOTO ROSA MARIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE COLON No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-065-040-006-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 6-05 / 5-08	\$ 4,324.50
RECARGO	\$ 648.69
REZAGO	\$ 10,296.13
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 6,022.50
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 173.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 25.95
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 411.82
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 240.90
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 22,196.08
(VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)	

ATENTAMENTE  
CD. JUAREZ, CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.

  
LIC. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/830/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**INMOBILIARIA JUAN DE MONTORO S.A. DE C.V.  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA JUAN DE MONTORO S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE OSCAR FLORES SANCHEZ No. 0</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-078-001-030-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 4-08</b>	<b>\$ 32,256.44</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 4,032.06</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 93,051.48</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$ 48,852.03</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,290.24</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 161.28</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 967.68</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 120.96</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 3,722.04</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 1,954.08</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 2,791.56</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 1,465.57</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 190,718.01</b>
<b>(CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 01/100 M.N.)</b>	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

*Alfredo Urias Cantu*  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/891/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. DE LA GARZA GARCIA DE VILLEGAS CATALINA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. DE LA GARZA GARCIA DE VILLEGAS CATALINA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

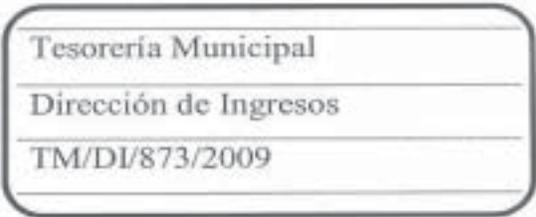
UBICACIÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-090-019-008-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 1-09	\$ 1,112.57
RECARGO	\$ 55.63
REZAGO	\$ 59,592.72
RECARGOS DE REZAGOS	\$125,319.10
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 44.50
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2.23
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,433.46
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,382.18
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$188,997.19</b>

(CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. SIERRA CASTRO LAURA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. SIERRA CASTRO LAURA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CALLE VICTORIA No. 98</b>
<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>1-097-007-072-0000</b>
<b>IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-92 / 4-08</b>	<b>\$ 3,522.20</b>
<b>RECARGO</b>	<b>\$ 440.28</b>
<b>REZAGO</b>	<b>\$ 49,011.96</b>
<b>RECARGOS DE REZAGOS</b>	<b>\$125,303.02</b>
<b>IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 140.88</b>
<b>RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 17.60</b>
<b>GASTOS DE COBRANZA</b>	<b>\$ 52.59</b>
<b>F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>RECARGOS F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 986.16</b>
<b>REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO</b>	<b>\$ 957.24</b>
<b>REZAGO F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>REC. DE REZ. F.P.N.</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 180,431.93</b>

(CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CAYTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/905/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

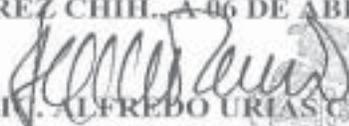
**C. HERRERA MIRANDA SERGIO OSCAR  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. HERRERA MIRANDA SERGIO OSCAR**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DE LA PRIMAVERA No. 12
CLAVE CATASTRAL	1-101-001-018-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-04 / 4-08	\$ 18,001.84
RECARGO	\$ 2,250.23
REZAGO	\$ 98,986.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 79,843.18
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 720.08
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 90.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,959.46
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,193.74
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 207,098.04</b>

(DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal  
Dirección de Ingresos  
TM/DI/874/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

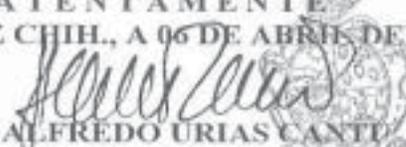
**GRIMASA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **GRIMASA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CAMINO PUBLICO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-105-003-009-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-05 / 4-08	\$ 25,792.00
RECARGO	\$ 3,224.00
REZAGO	\$116,064.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 78,343.20
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,031.68
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 128.96
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,642.56
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,133.73
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 232,412.72</b>

(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.)

**ATENTAMENTE**  
CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.

  
LIC. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/875/2009

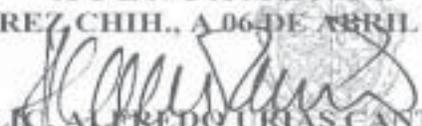
## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. CHAVEZ GRANADOS SILVIA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

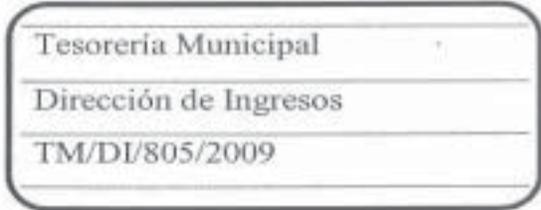
En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. CHAVEZ GRANADOS SILVIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE EMILIO CARRANZA No. 2272
CLAVE CATASTRAL	1-123-046-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-95 / 4-08	\$ 3,781.80
RECARGO	\$ 472.73
REZAGO	\$ 54,322.20
RECARGOS DE REZAGOS	\$139,002.82
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 151.28
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 18.90
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 113.44
RECARGOS F.P.N.	\$ 14.18
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,016.16
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 986.40
REZAGO F.P.N.	\$ 612.84
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 500.96
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 201,046.30</b>
(DOSCIENTOS UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)	

**A T E N T A M E N T E**  
CD. JUAREZ, CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.

  
LIC. ALFREDO URIAS CANTU  
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**DESARROLLOS ESMERALDA S.A.  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **DESARROLLOS ESMERALDA S.A.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PASEO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-135-065-053-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 4-08	\$ 31,512.44
RECARGO	\$ 3,939.06
REZAGO	\$ 94,537.32
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 49,632.10
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,260.48
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 157.56
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,781.44
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,985.28
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 186,858.27</b>

(CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)

**ATENTAMENTE**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009**

*[Handwritten Signature]*  
**L. ALFREDO URRAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/892/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. MARTINEZ PALOMARES DE PINALES SILVIA LETICIA  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MARTINEZ PALOMARES DE PINALES SILVIA LETICIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PIÑA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-183-052-023-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-98 / 1-09	\$ 264.06
RECARGO	\$ 13.20
REZAGO	\$ 13,788.68
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 22,821.81
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 10.56
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.53
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 374.40
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 362.95
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 37,690.99
(TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 99/100 M.N.)	

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ, CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/807/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. CUELLAR RODRIGUEZ ALESIO  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CUELLAR RODRIGUEZ ALESIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CARLOS PACHECO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-189-030-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-94 / 4-08	\$ 829.12
RECARGO	\$ 103.64
REZAGO	\$ 35,690.16
RECARGOS DE REZAGOS	\$150,476.19
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 33.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.14
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 248.70
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 243.75
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 187,681.45</b>

(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ, CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/876/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA NACIONAL S.A. DE C.V.  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE URUGUAY No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-216-047-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-04 / 4-08	\$ 12,788.96
RECARGO	\$ 1,598.62
REZAGO	\$ 76,733.76
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 63,305.35
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 511.56
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 63.94
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,069.36
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,532.22
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 160,656.36

(CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/878/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. CORDERO DURAN RODOLFO  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CORDERO DURAN RODOLFO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE VIZNAGA No. 5749
CLAVE CATASTRAL	1-240-001-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-89 / 4-08	\$ 19,244.48
RECARGO	\$ 2,405.56
REZAGO	\$250,105.62
RECARGOS DE REZAGOS	\$613,442.95
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 769.76
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 96.22
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5,072.52
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,925.34
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 896,115.04</b>

(OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 M.N.)

**ATENTAMENTE**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal  
Dirección de Ingresos  
TM/DI/879/2009

## EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. CORDERO DURAN RODOLFO  
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CORDERO DURAN RODOLFO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	EJIDO SALVARCAR No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-240-001-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-89 / 4-08	\$ 24,694.32
RECARGO	\$ 3,086.80
REZAGO	\$321,147.96
RECARGOS DE REZAGOS	\$786,696.85
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 987.76
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 123.47
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 6,516.24
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 6,327.44
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 1' 149,633.43</b>

(UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 43/100MLN.)

**A T E N T A M E N T E**  
**CD. JUAREZ CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2009.**

  
**LIC. ALFREDO URIAS CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

**CORPORACION TECNICA DE URBANISMO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA**

	<b>CORPORACION TECNICA DE URBANISMO S.A. DE C.V.</b>	<b>INMOBILIARIA CTU S.A DE C.V (FUSIONADA)</b>	<b>DESARROLLADORA CTU EP, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)</b>	<b>CORPORACION TECNICA DE URBANISMO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) CIFRAS DESPUES DE FUSION</b>
<b>ACTIVO</b>				
Circulante				
Fondos fijos de caja	211,500			211,500
Bancos Cuentas de Cheques	8,189,974	2,374	312,212	8,504,560
Inversiones en Valores	1,499,998			1,499,998
Cuentas por cobrar	300,396,615	274,935,696	60,474,740	635,807,051
Cartera de Terrenos	(95)			(95)
Cartera por venta de casas	8,898,465			8,898,465
Deudores Diversos	5,410,578		6,197,248	11,607,826
Iva Acreditable	17,724,495	17,809	29	17,742,332
Intereses por devengar (a cargo)	290,694			290,694
Obras en Proceso	329,835,025	53,636,430	5,033,064	388,504,519
Actualización Obras en proceso	63,698,509	385,271	47,564	64,131,344
Acciones y Valores		82,756,933		82,756,933
Casas Terminadas	90,051,914			90,051,914
Anticipo a Proveedores	-			-
Pagos Anticipados	1,548,858			1,548,858
Depositos en garantia	25,900			25,900
Actualización Dep. En garantia	1,920			1,920
Anticipos I.S.R.	3,446,762			3,446,762
Anticipos I.S.R. Al Extranjero	31,465			31,465
anticipos IMPAC	-	6,217	6,670	12,887
Metodo de participación		2,759,766		2,759,766
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>831,262,578</b>	<b>414,500,495</b>	<b>72,071,527</b>	<b>1,317,834,600</b>
Activo Fijo	33,662,497			33,662,497
Activo Fijo Revaluado	11,651,961			11,651,961
<b>Total de Inmuebles, Maquinaria y Equipo</b>	<b>45,314,459</b>			<b>45,314,459</b>
Depreciaciones				
Depreciación Acumulada	(16,761,293)			(16,761,293)
Depreciación Acumulada revaluada	(7,399,444)			(7,399,444)
<b>Total de Depreciaciones</b>	<b>(24,160,736)</b>			<b>(24,160,736)</b>

<b>Total Activo Fijo</b>	21,153,722			21,153,722
Activo Intangible	685,521			685,521
Acciones y Valores	6,941			6,941
Amortizaciones				-
Total de Activos Intangibles	692,462			692,462
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>853,108,762</b>	<b>414,500,495</b>	<b>72,071,527</b>	<b>1,339,680,784</b>
<b>PASIVO</b>				
Circulante				
Impuestos por Pagar	7,737,825	20,035,157		27,773,942
Prestamos Bancarios C.P.	52,264,570			52,264,570
Acreedores diversos	552,502,787	203,787,746	5,862,147	762,156,478
Proveedores		52,500,000		52,500,000
Actualización pasivo accionistas	26,050			26,050
Intereses por devengar	453,370			453,370
Prestamos Bancarios	-			-
Primas de antigüedad	717,759			717,759
Ingresos por Realizar		75,126,363	60,471,156	135,597,519
Pasivo por D-4	73,520,548			73,520,548
Total Pasivo Circulante	687,222,909	351,449,266	66,333,303	1,105,010,237
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>687,222,909</b>	<b>351,449,266</b>	<b>66,333,303</b>	<b>1,105,010,237</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>				
Capital Social proveniente de Aportaciones	790,000	50,000	140,000	980,000
Act. Capital Soc y Uts Ret	14,650,809	5,834	5,871,806	20,528,449
Superávit por Revaluación	(21,668,592)	4,641,842	-	(17,026,749)
RETANM	2,960,206			2,960,206
D-4 Capital	(34,084,266)			(34,084,266)
Resultados Ejercicios Anteriores	171,733,872	50,896,115	(217,738)	222,418,575
Actualización Resultado Ejercicios Anteriores	28,246,246	7,499,853	(3,380)	35,742,718
Resultado del Ejercicio Actual	3,257,579	(42,415)	(52,465)	3,151,615
Total Capital Contable	165,885,853	63,051,229	5,738,224	234,670,548
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>853,108,762</b>	<b>414,500,495</b>	<b>72,071,527</b>	<b>1,339,680,784</b>

**ACUERDOS PARA FUSION DE  
COPACHISA, S.A. DE C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las 16:00 horas del día 01 de abril de 2009, encontrándose presente el cien por ciento de los accionistas de Copachisa, S.A. de C.V., se tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

**A C U E R D O S:**

I.- Se autoriza que Copachisa, S.A. de C.V. se fusione como fusionante con Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. y Flantis, S.A. de C.V. como fusionadas.

II.- Se aprueba el Balance General de la sociedad al 31 de marzo de 2009 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Se autoriza a la Sociedad, para que en su carácter de acreedora de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. y Flantis, S.A. de C.V. y por efecto de la fusión, cancele cualquier pasivo y/o cuenta por cobrar que en su caso las fusionadas tengan a favor de la fusionante.

IV.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre los Accionistas a partir del 31 de marzo de 2009 y ante terceros tres meses después de que los acuerdos correspondientes a la fusión sean debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

V.- Se autoriza que la fusión de Copachisa, S.A. de C.V. como fusionante con Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. y Flantis, S.A. de C.V. como fusionadas, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases:

a) Copachisa, S.A. de C.V. adquirirá la propiedad y titularidad de todos los activos de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. y Flantis, S.A. de C.V.

b) Copachisa, S.A. de C.V. asumirá la totalidad de los pasivos y en general todas las obligaciones de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. y Flantis, S.A. de C.V.

c) En virtud de que los actuales socios de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. son Copachisa, S.A. de C.V. y el señor Roberto Manuel Valdez Quintanilla, y de Flantis, S.A. de C.V. son Copachisa, S.A. de C.V. y el señor Héctor Gerardo Gómez Madrigal, y no siendo posible que Copachisa, S.A. de C.V. aporte capital social a sí misma, la aportación que tiene en estas Sociedades se cancelará por virtud de la fusión, y por lo que hace a los socios diversos de cada una de aquellas Empresas, los señores Roberto Manuel Valdez Quintanilla y Héctor Gerardo Gómez Madrigal, la aportación social de la cual son propietarios respectivamente en las Sociedades fusionadas, les será íntegramente liquidada.

d) Como consecuencia de lo anterior, Copachisa, S.A. de C.V. será la titular de todo el patrimonio de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. y de Flantis, S.A. de C.V., en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente reconocerá los derechos laborales del personal de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. y de Flantis, S.A. de C.V. que se encuentra laborando al momento en que surta efectos la fusión acordada en esta asamblea.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de la Sociedad al 31 de marzo de 2009 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DELEGADO ESPECIAL . LIC. FCO. OSCAR BENSOJO RICO. Rúbrica.

**COPACHISA, S.A DE C.V.****ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009****(Cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	<b>AL 31 MARZO</b>	<b>PASIVO</b>	<b>AL 31 MARZO</b>
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA FONDO FIJO	12,550.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
BANCOS	5,403,519.10	PRESTAMOS BANCARIOS	10,966,754.63
VAL. REAL INMEDIATA	<u>22,072,856.02</u>	PORCION CTE. L.P.	13,370,693.60
		PROVEEDORES	588,523,889.91
TOTAL DISPONIBLE	<u>27,488,925.12</u>	ACREEDORES DIVERSOS	31,533,833.49
		FONDO DE GARANTIA	32,992.16
CUENTAS POR COBRAR		ANTICIPO DE CLIENTES	109,614,191.61
CLIENTES	217,196,645.75	I.V.A POR PAGAR	31,915,536.99
FONDOS DE GARANTIA	27,701,620.85	IMPUESTOS POR PAGAR	57,714.76
OTROS CLIENTES	639,417.49	I.S.R. POR PAGAR	0.00
CLIENTES POR ARREND.	1,767,376.94	DIVIDENDOS POR PAGAR	<u>582.50</u>
DEUDORES DIVERSOS	207,433.98		
ADEUDOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	7,049,970.56	TOTAL CIRCULANTE	<u>786,016,189.65</u>
DEUDORES EMPRESAS	2,650,113.22		
TARJ.CRED. POR COMPROBAR	0.00	FIJO	
ANTICIPO A PROVEEDORES	50,203,205.36	PRESTAMOS BANCARIOS L.P.	<u>90,666,342.91</u>
ALMACEN DE MATERIALES	0.00		
I.V.A POR ACREDITAR	81,496,886.86	TOTAL FIJO	<u>90,666,342.91</u>
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u>268,680.66</u>	DIFERIDO	
		PROVISION ISR	8,775,000.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	<u>389,181,351.67</u>	PROVISIONES	11,386,616.75
		I.S.R. DIF. POR PAGAR	<u>-6,343,590.13</u>
OBRAS EN PROCESO	31,863,330.79	TOTAL DIFERIDO	<u>13,818,026.62</u>
PAGOS ANTICIPADOS	15,541,187.61	TOTAL PASIVO	<u>890,500,559.18</u>
ISR DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL OTROS CIRCULANTES	<u>47,404,518.40</u>	CAPITAL SOCIAL (HISTORICO)	450,000,000.00
		CAPITAL SOCIAL (REVALUADO)	0.00
TOTAL CIRCULANTE	464,074,795.19	RESERVA LEGAL (HISTORICA)	20,624,969.60
		RESERVA LEGAR (REVALUADA)	0.00
ACCIONES Y VALORES	647,577,895.61	RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	97,487,852.92
		RES. EJERC. ANT. (REVALUADO)	0.00
FIJO		RESULTADO EJERCICIO 2005	0.00
INMUEBLES	180,847,718.32	RESULTADO EJERCICIO 2004	0.00
EQUIPO DE CONSTRUCCION	7,135.97	RESULTADO EJERCICIO 2008	-116,018,336.94
EQUIPO DE COMPUTO	271,384.73	EXCESO ACT. CAPITAL	0.00
MUEBLES Y ENSERES	2,069,179.27	RETANM	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	<u>7,038,012.66</u>	EF. INIC. ACUM. ISR DIF	0.00
		SUBTOTAL	<u>452,094,485.58</u>
TOTAL FIJO	190,233,430.95	UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>-38,805,863.52</u>
GASTOS X DIFERIR	1,903,059.49	TOTAL CAPITAL CONTABLE	413,288,622.06
		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>1,303,789,181.24</u></b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>1,303,789,181.24</u></b>		0.00

**ACUERDOS PARA FUSION DE  
FLANTIS, S.A. DE C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las 10:00 horas del día 01 de abril de 2009, encontrándose presente el cien por ciento de los accionistas de Flantis, S.A. de C.V., se tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

A C U E R D O S:

- I.- Se autoriza que Flantis, S.A. de C.V. se fusione como fusionada con Copachisa, S.A. de C.V. como fusionante.
- II.- Se aprueba el Balance General de la sociedad al 31 de marzo de 2009 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III.- Se autoriza a la Sociedad, para que en su carácter de acreedora de Copachisa, S.A. de C.V. y por efecto de la fusión, cancele cualquier pasivo y/o cuenta por cobrar que en su caso la fusionante tenga a favor de la fusionada.
- IV.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre los Accionistas a partir del 31 de marzo de 2009 y ante terceros tres meses después de que los acuerdos correspondientes a la fusión sean debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.
- V.- Se autoriza que la fusión de Flantis, S.A. de C.V. como fusionada con Copachisa, S.A. de C.V. como fusionante, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases, siempre y cuando la Sociedad fusionante así lo apruebe:
  - a) Flantis, S.A. de C.V. acepta que Copachisa, S.A. de C.V. adquiera la propiedad y titularidad de todos sus activos.
  - b) Flantis, S.A. de C.V. acepta que Copachisa, S.A. de C.V. asuma la totalidad de los pasivos que llegaren a presentarse y sean exigibles y en general de todas sus obligaciones.
  - c) En virtud de que los actuales socios de Flantis, S.A. de C.V. son Copachisa, S.A. de C.V. y el señor Héctor Gerardo Gómez Madrigal, y no siendo posible que Copachisa, S.A. de C.V. aporte capital social a sí misma, la aportación que tiene en esta Sociedad se cancelará por virtud de la fusión y por lo que hace al socio diverso, señor Héctor Gerardo Gómez Madrigal, la aportación social de la cual es propietario en Sociedad le será íntegramente liquidada.
  - d) Como consecuencia de lo anterior, Copachisa, S.A. de C.V. será la titular de todo el patrimonio de Flantis, S.A. de C.V., en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente reconocerá los derechos laborales del personal de Flantis, S.A. de C.V. que se encuentra laborando al momento en que surta efectos la fusión acordada en esta asamblea.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de la Sociedad al 31 de marzo de 2009 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DELEGADO ESPECIAL. LIC. FCO. OSCAR BENSOJO RICO.

**FLANTIS, S.A DE C.V.****ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009****(Cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	<b>AL 31 MARZO</b>	<b>PASIVO</b>	<b>AL 31 MARZO</b>
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA FONDO FIJO	0.00		
BANCOS	<u>20,190,816.01</u>		
		PROVEEDORES	19,172,417.03
TOTAL DISPONIBLE	<u>20,190,816.01</u>	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
		FONDO DE GARANTIA	1,512,259.40
CUENTAS POR COBRAR		ANTICIPO DE CLIENTES	106,665.68
CLIENTES	188,835,492.02	I.V.A POR PAGAR	20,667,599.63
CLIENTES POR OTROS INGRESOS	10,038,849.81	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	-5,546.15	I.S.R. POR PAGAR	<u>0.00</u>
ANTICIPO A PROVEEDORES	1,929,287.30		
I.V.A. POR ACREDITAR	2,788,032.23	TOTAL CIRCULANTE	<u>41,458,941.74</u>
DEPOSITOS EN GARANTIA	51,893.20		
OTROS DEUDORES	<u>21,615,989.50</u>	DIFERIDO	
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	<u>225,253,997.91</u>	RESERVA IMPAC	0.00
		RESERVA DE OBLIG. ANUALES	<u>0.00</u>
OBRAS EN PROCESO	17,131,506.74		
PAGOS ANTICIPADOS	164,654.42	TOTAL DIFERIDO	<u>0.00</u>
ISR DIFERIDO	<u>13,478,157.45</u>		
		TOTAL PASIVO	<b>41,458,941.74</b>
TOTAL OTROS CIRCULANTES	<u>30,774,318.61</u>		
		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CIRCULANTE	276,219,132.53	CAPITAL SOCIAL (HISTORICO)	71,682,913.00
		CAPITAL SOCIAL (REVALUADO)	5,710,633.00
		RESERVA LEGAL (HISTORICA)	4,012,827.05
		RESERVA LEGAR (REVALUADA)	379,759.00
		RESULTADO DE EJ.ANTERIORES	86,858,024.71
		RES.EJERC.ANT. (REVALUADO)	4,468,605.00
		RESULTADO EJERCICIO 2005	0.00
		RESULTADO EJERCICIO 2004	0.00
		RESULTADO EJERCICIO 2008	54,088,507.74
		EXCESO ACT. CAPITAL	-3,337.00
		RETANM	364.00
		EF. INIC. ACUM. ISR DIF.	<u>0.00</u>
		SUBTOTAL	227,198,296.50
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>7,561,894.29</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>234,760,190.79</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>276,219,132.53</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>276,219,132.53</b>
			0.00

**ACUERDOS PARA FUSION DE  
CONSTRUCTORA INDUSTRIAL TEVA, S.A. DE C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las 09:00 horas del día 01 de abril de 2009, encontrándose presente el cien por ciento de los accionistas de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V., se tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

A C U E R D O S:

I.- Se autoriza que Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. se fusione como fusionada con Copachisa, S.A. de C.V. como fusionante.

II.- Se aprueba el Balance General de la Sociedad al 31 de marzo de 2009 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Se autoriza a la sociedad, para que en su carácter de acreedora de Copachisa, S.A. de C.V. y por efecto de la fusión, cancele cualquier pasivo y/o cuenta por cobrar que en su caso la fusionante tenga a favor de la fusionada.

IV.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre los Accionistas a partir del 31 de marzo de 2009 y ante terceros tres meses después de que los acuerdos correspondientes a la fusión sean debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

V.- Se autoriza que la fusión de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. como fusionada con Copachisa, S.A. de C.V. como fusionante, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases, siempre y cuando la Sociedad fusionante así lo apruebe:

a) Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. acepta que Copachisa, S.A. de C.V. adquiera la propiedad y titularidad de todos sus activos.

b) Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. acepta que Copachisa, S.A. de C.V. asuma la totalidad de los pasivos que llegaren a presentarse y sean exigibles y en general de todas sus obligaciones.

c) En virtud de que los actuales socios de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. son Copachisa, S.A. de C.V. y el señor Roberto Manuel Valdez Quintanilla, y no siendo posible que Copachisa, S.A. de C.V. aporte capital social a sí misma, la aportación que tiene en esta Sociedad se cancelará por virtud de la fusión y por lo que hace al socio diverso, señor Roberto Manuel Valdez Quintanilla, la aportación social de la cual es propietario en Sociedad le será íntegramente liquidada.

d) Como consecuencia de lo anterior, Copachisa, S.A. de C.V. será la titular de todo el patrimonio de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V., en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente reconocerá los derechos laborales del personal de Constructora Industrial Teva, S.A. de C.V. que se encuentra laborando al momento en que surta efectos la fusión acordada en esta asamblea.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de la Sociedad al 31 de marzo de 2009 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DELEGADO ESPECIAL. LIC. FCO. OSCAR BENSOJO RICO.

**CONSTRUCTORA INDUSTRIAL TEVA, S.A DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009**  
**(Cifras en pesos)**

ACTIVO	AL 31 MARZO	PASIVO	AL 31 MARZO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA FONDO FIJO	0.00		
BANCOS	<u>23,115,907.82</u>		
TOTAL DISPONIBLE	<u>23,115,907.82</u>	PROVEEDORES	43,187,974.02
CUENTAS POR COBRAR		ACREEDORES DIVERSOS	41,845.69
CLIENTES	345,459,406.29	FONDO DE GARANTIA	10,549,495.53
CLIENTES POR OTROS INGRESOS	86,250.00	ANTICIPO DE CLIENTES	46,685,241.72
DEUDORES DIVERSOS	279,363.22	I.V.A POR PAGAR	31,546,637.33
ANTICIPO A PROVEEDORES	18,790,615.91	IMPUESTOS POR PAGAR	11,229.27
I.V.A. POR ACREEDITAR	10,007,699.63	I.S.R. POR PAGAR	<u>0.00</u>
DEPOSITOS EN GARANTIA	380,203.94	TOTAL CIRCULANTE	<u>132,022,423.56</u>
DEUDORES EMPRESAS	<u>1,575,808.50</u>		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	<u>376,579,347.49</u>	DIFERIDO	
OBRAS EN PROCESO	16,464,793.20	RESERVA IMPAC	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	4,419,457.51	RESERVA DE OBLIG. ANUALES	<u>222,000.00</u>
GASTOS X DIFERIR	716,678.40	TOTAL DIFERIDO	<u>222,000.00</u>
ISR DIFERIDO	<u>15,406,532.00</u>		
TOTAL OTROS CIRCULANTES	<u>37,007,461.11</u>	TOTAL PASIVO	<u>132,244,423.56</u>
TOTAL CIRCULANTE	<u>436,702,716.42</u>	CAPITAL CONTABLE	
FIJO		CAPITAL SOCIAL (HISTORICO)	219,678,962.38
EQUIPO DE COMPUTO	47.00	CAPITAL SOCIAL (REVALUADO)	19,240,655.36
MUEBLES Y ENSERES	812.70	RESERVA LEGAL (HISTORICA)	80,646.00
EQUIPO DE CONSTRUCCION	<u>107,377.14</u>	RESERVA LEGAR (REVALUADA)	0.00
TOTAL FIJO	<u>108,236.84</u>	RESULTADO DE EJ.ANTERIORES	-73,401,861.39
		RES.EJERC.ANT. (REVALUADO)	-14,248,116.00
		PRIMA SUSCRIPCION ACCIONES	0.00
		RESULTADO EJERCICIO 2004	0.00
		RESULTADO EJERCICIO 2005	0.00
		RESULTADO EJERCICIO 2008	88,591,282.45
		EXCESO ACT. CAPITAL	92,527.59
		RETANM	0.00
		EF. INIC. ACUM. ISR DIF.	<u>15,406,532.00</u>
		SUBTOTAL	255,440,628.39
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>49,125,901.31</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	304,566,529.70
TOTAL ACTIVO	<u>436,810,953.26</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>436,810,953.26</u>
			0.00